AÑO 1858. JUEVES 18 DE NOVIEMBRE. NUMERO 322.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, num. 13.
En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar, en vista de lo que resulta del expediente instruido á solicitud de D. Martin Estéban, del comercio de esta corte, que los morillos para chimeneas, mencionados en la página 78 del Arancel, adeuden en lo sucesivo los derechos correspondientes á la clase de hierro de que se compongan.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1858.=Salaverría.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.°—Quintas.—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Leon lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de las comunicaciones elevadas por varios Gobernadores de provincia á este Ministerio, en las que consultan de qué fondos deben satisfacerse los gastos que ocasionen los quintos pendientes de observacion en la Caja por no necesitar, á juicio de los facultativos, pasar á los hospitales ó por otra causa cualquiera; y teniendo en cuenta que se hallan consignadas en la Real órden circular de 18 de Marzo del año próximo pasado las reglas adoptadas para la admision en los hospitales civiles ó militares de los quintos que se hallen en observacion y el órden que debe seguirse para el abono de las estancias que causen, que es un caso análogo al anterior; se ha servido resolver S. M., de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, que siempre que tenga lugar en la Caja la observacion referida, por no ser necesario el pase de los interesados al hospital á juicio de los facultativos, se siga la misma regla adoptada para los que se encuentran en aquel caso, puesto que, bien sea en uno ú otro concepto, no se alteran en ninguna de sus partes las causas y el fundamento sobre que estriba la declaracion referida.»

De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Consejo de provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1858.=El Subsecretario, Juan de Lorenzana.=Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE ESTADO.

Direcion política.

El Cónsul general de España en China participa á este Ministerio, con fecha 23 de Setiembre último, que el Contraalmirante Rigaut de Genouilly, Comandante en Jefe de las fuerzas españolas y francesas encargadas de obtener del Rey de Cochinchina la reparacion debida por los ultrajes y perjuicios de que han sido objeto en aquellos dominios los súbditos de las dos Potencias aliadas, ha puesto en estado de bloqueo la bahia y el rio de Turana y el puerto de Cham-Callao desde el dia 1.° del mismo mes; declarando, en su consecuencia, que procederá, con arreglo á las leyes internacionales y á las estipulaciones vigentes con las Potencias neutrales, contra cualquier buque que intente quebrantar el bloqueo.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En villa y corte de Madrid, á 12 de Noviembre de 1858, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Cabra y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Sevilla entre Doña Manuela de Aranda y Doña Luisa Casanova, representada por su marido D. Juan Alguacil, sobre que se declarase á la primera heredera de Doña Antonia Aranda Diaz de Mendoza y nulas las disposiciones testamentarias de esta: pendiente ante Nos por recurso de casacion interpuesto por D. Juan Alguacil contra la sentencia dictada en 26 de Enero último por la antedicha Sala:

Resultando que Doña Antonia Aranda Diaz de Mendoza otorgó testamento en nueve de Febrero de 1842 y un codicilo en 12 del mismo mes y año, disponiendo de sus bienes en beneficio de su alma y haciendo varios legados, entre ellos uno de poca importancia en muebles y ropas á Doña Manuela de Aranda, sin otra expresion acerca de esta:

Resultando que, muerta la testadora, solicitó judicialmente la Doña Manuela de Aranda que se la declarase hija natural de aquella, y que, seguido juicio con el defensor judicial de la institucion de heredero hecha por la misma, recayó sentencia ejecutoria en 14 de Noviembre de 1849, por la que se declaró que la Doña Manuela era hija de la Doña Antonia de Aranda, difunta, y se mandó fuese tenida y reputada por tal y gozase de los derechos que en tal concepto la correspondian, usando del apellido de su difunta madre:

Resultando que, en su virtud, la Doña Manuela Aranda puso demanda en 19 de Febrero de 1856, pretendiendo en ella se declarasen nulos el testamento y codicilo otorgados por su madre en las citadas fechas, quedando válidas las mandas de una y otra disposicion, solo en cuanto no fuesen inoficiosas, con reserva á los legatarios para que en el juicio de testamentaría que habria de proponerse alegasen lo que les conviniera sobre las transacciones particulares á que habian aludido en los juicios de conciliacion, para lo cual se fundó en que, declarada hija por la referida ejecutoria, no pudo legalmente ser preterida por su madre:

Resultando que D. Juan Alguacil se opuso á la demanda, porque no teniendo la Doña Manuela declarada otra cualidad que la de hija, sin expresarse en la ejecutoria la clase á que correspondia, podria serlo de las que el derecho reprueba para la sucesion; y ademas habia percibido el legado, por cuyo acto caducó el derecho que pudiera tener á reclamar contra el testamento:

Resultando que, recibido el pleito á prueba, se limitó la de Doña Manuela de Aranda al cotejo de los documentos que habia presentado, y la del Don Juan Alguacil á justificar que aquella habia percibido el legado que la dejó su madre:

Resultando que el Juez de primera instancia de Cabra dictó sentencia en 8 de Mayo de 1857 absolviendo al D. Juan Alguacil, en el concepto que litigaba, y á los demas interesados de la demanda de la Doña Manuela de Aranda, imponiéndola perpétuo silencio:

Resultando que la Sala tercera de la Real Audiencia de Sevilla por definitiva de 26 de Enero de este año revocó la del inferior, declarando á la Doña Manuela de Aranda heredera ex-testamento y abintestato de su madre Doña Antonia Aranda, y en su consecuencia nulos el testamento que ésta otorgó en 9 de Febrero de 1842 y codicilo de 12 del mismo mes y año, quedando válidas las mandas hechas en los mismos, solo en cuanto no sean inoficiosas, con reserva á los legatarios para que en el juicio de testamentaría que ha de promoverse aleguen lo que les convenga sobre las transacciones particulares á que se refieren en los juicios de conciliacion:

Resultando que contra esta sentencia interpuso D. Juan Alguacil recurso de casacion por haberse infringido, en su concepto: primero, las leyes 12 y 16, título 22, de la Partida tercera; segundo, los artículos 256 y 260 de la ley de Enjuiciamiento civil, recayendo la sentencia sobre una alegacion que no constituia demanda; tercero, la ley 9.ª de Toro; la tercera, título segundo, Partida 3.ª; la 5.ª, título 9.°, Partida 6.ª; la 21, título 1.°, Partida 1.ª, y finalmente la jurisprudencia de este Tribunal Supremo en caso idéntico al actual, decidido en 14 de Julio de 1846: y el principio legal de que «no probando el actor su demanda, debe absolverse libremente al demandado:»

Visto; siendo Ponente el Ministro D. Fernando Calderon Collantes:

Considerando, por lo que respecta á la percepcion del legado por la demandante, que es una de las excepciones opuestas á la demanda que al declarar la Sala sentenciadora no haberse justificado este hecho y apreciar del modo que lo hizo las pruebas que acerca del mismo suministraron las partes, en uso de la facultad que la compete segun el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, no ha infringido la ley 5.ª, título 9.°, Partida 6.ª citada en el recurso, sino que por el contrario dió al juramento decisorio, pedido por el demandado y evacuado negativamente por la demandante, el valor legal que le corresponde:

Considerando que si bien la ejecutoria obtenida por la Doña Manuela Aranda en el juicio anterior, de que se ha hecho mérito, no la declara hija natural de Doña Antonia Aranda, declaró que es hija de ésta y que no habia nacido de dañado y punible ayuntamiento, ni de otro de los que incapacitan á los hijos para heredar ex-testamento y abintestato á sus madres en el hecho de haberla concedido el goce de los derechos que como tal hija la correspondiesen y señaladamente el uso del apellido de su madre:

Considerando que en virtud de esta declaracion, obtenida por la Doña Manuela de Aranda en juicio competente, no puede ménos de ser tenida como hija de Doña Antonia con el goce de los derechos á que la citada ejecutoria se refiere y el uso del apellido de su madre, derechos todos que no pueden reconocerse á los hijos que no tengan tambien el de heredar á la madre, segun las leyes:

Considerando que á la demandante la bastaba para justificar su demanda este estado legal y los efectos de la referida ejecutoria, por lo cual no se ha infringido la ley que impone al demandante el deber de probar su accion:

Considerando que por esta razon no tiene analogía el presente caso con el que dió lugar á la sentencia de este Supremo Tribunal de 10 de Julio de 1846, ni es por tanto aplicable al primero la doctrina que en esta se estableció:

Considerando que la sentencia objeto del recurso es perfectamente conforme con lo que se pidió en la demanda, que es lo que exigen las leyes 12 y 16, título 22, Partida 3.ª, áun cuando difieran en parte las razones en que aquellas se apoyan, por lo cual no han sido infringidas dichas leyes ni los artículos 256 y 260 de la de Enjuiciamiento civil:

Considerando, por último, que por las razones antecedentes tampoco han sido infringidas la ley 9.ª de Toro, la 3.ª, título 2.°, Partida 3.ª, ni la 21, título 1.°, Partida 1.ª;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Juan Alguacil, á quien condenamos en las costas y á la pérdida del depósito para cuando llegue á mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias certificadas para su insercion en la *Gaceta* y en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Juan Martin Carramolino.=José Gamarra y Cambronero.=Manuel García de la Cotera.=Miguel de Nájera Mencos.=Jorge Gisbert.=Miguel Osca.=Fernando Calderon y Collantes.

Publicacion.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Fernando Calderon y Collantes, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 12 de Noviembre de 1858.=Juan de Dios Rubio.

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Noviembre de 1858, en el recurso de casacion pendiente ante Nos, interpuesto por D. Federico Florez Marquez contra la sentencia de la Sala segunda de la Real Audiencia de Granada, denegatoria de la declaracion de nulidad de ciertas actuaciones:

Resultando que en 19 de Mayo de 1857 Doña María Marta Gonzalez Grano de Oro, mujer legítima del expresado Florez Marquez, presentó contra éste demanda de divorcio en el Tribunal eclesiástico de Almería, la cual le fué admitida en 22 del mismo, confiriéndose traslado de ella al demandado:

Resultando que con documento justificativo de la admision de dicha demanda acudió la Doña María Marta en 13 de Junio siguiente al Juzgado ordinario de Vera, solicitando, con arreglo á la primera parte del art. 1.277 y al 1.297 de la ley de Enjuiciamento civil, el depósito de su persona á cargo de su madre Doña María Marta Alarcon, y que se intimara al marido de la demandante que no la molestase ni á su depositaria:

Resultando que la misma solicitó, ademas, que en atencion á que su marido hacia tiempo habia abandonado su hogar y dejado á su mujer en la casa con muebles, alhajas, ropas y otras prendas, se formalizase relacion ó inventario de todo, salva la cama, ropa y demas prendas del uso de la interesada, que deberian entregársele con sujecion á los artículos 1.285 y siguientes de dicha ley, depositándose en la persona que el Juzgado tuviera á bien, hasta que, terminado el pleito de divorcio, se hiciese la correspondiente liquidacion:

Resultando que habiéndose accedido á ámbas pretensiones, prévia ratificacion de la Doña Marta, se verificó el depósito en la casa de su madre; y no habiéndose encontrado á su marido en el pueblo, se procedió á entregar á aquella diferentes ropas, alhajas de plata, cuadros y otros efectos que dijo ser de su propiedad como aportados al matrimonio, poniéndose los restantes en poder de la depositaria mediante su notorio arraigo, para responder de ellos:

Resultando que notificado todo al D. Federico en 19 de Junio, despues de algunas diligencias en su busca, acudió éste al Juzgado en 22 del mismo pidiendo se declarase nulo todo lo obrado y se repusiera al estado anterior por haberse infringido los artículos 1.283, 1.285 y 1.286 de la citada ley, segun los cuales, ántes de decretarse el depósito de su mujer debió exigirse el acuerdo del reclamante, por cuya falta se habian sacado de su casa cuantos enseres habia, cuando no debian haberse extraido más que la cama y ropa del uso diario de su consorte:

Resultando que, oida ésta, proveyó auto el Juez en 6 de Julio de 1857, desestimando la declaracion de nulidad solicitada; y apelada esta providencia por Florez Marquez, fué confirmada con costas en 15 de Octubre del mismo año por la Sala segunda de dicha Real Audiencia de Granada:

Y resultando, por último, que contra esta sentencia ha interpuesto recurso de casacion el mismo D. Federico Florez Marquez, fundado en ser aquella contraria á los artículos 1.283, 1.285 y 1.286 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto; siendo Ministro ponente D. Manuel Ortiz de Zúñiga:

Considerando que, segun el contesto y espíritu de los artículos 1.283, 1.284, 1.296 y 1.297 de la ley de Enjuiciamiento civil, hay dos clases de depósitos de mujer casada que intente el divorcio; uno provisional, anterior á la admision de la demanda, y otro definitivo ó permanente, con posterioridad á dicha admision:

Considerando que solo en el primer caso es cuando la ley exige la intervencion del marido; pues el art. 1.297 previene «que luego que se justifique estar admitida la demanda de divorcio se podrá constituir el depósito en otra persona que la mujer designe, si el Juez no encuentra en ello dificultad, á pesar de la oposicion del marido:»

Considerando que el depósito decretado y realizado no puede tener el carácter de provisional, ni era por consiguiente necesaria para decretarlo la intervencion del marido requerida en el art. 1.283, que se refiere á los depósitos provisionales, pues constaba ya la admision de dicha demanda y habia llegado, por consiguiente, el caso previsto en el artículo 1.297:

Y considerando, en cuanto á los efectos entregados á la Doña María Marta y á los depositados en poper de su madre bajo inventario, que la sentencia de que Florez Marquez ha interpuesto el recurso no pone término al juicio, ni hace imposible la reclamacion del derecho que pueda asistir al recurrente para la devolucion de los efectos que le correspondan, y que por consiguiente no procedia bajo este concepto admitir el presente recurso, con arreglo á los artículos 1.010 y 1.011 de dicha ley;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar á dicho recurso en cuanto al punto relativo al depósito de Doña María Marta Gonzalez Grano de Oro, y no haber habido lugar á su admision por lo respectivo á los efectos entregados á la misma y depositados en poder de su madre, y condenamos á D. Federico Florez Marquez en las costas y á la pérdida de los 4.000 rs. depositados, que se aplicarán con arreglo al art. 1.062 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias certificadas para su insercion en la *Gaceta* y en la *Coleccion legislativa*, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Juan Martin Carramolino.=Sebastian Gonzalez Nandin.=Jorge Gisbert.=Miguel Osca.=Manuel Ortiz de Zúñiga.=Fernando Colderon y Collantes.=El Sr. D. Antero de Echarri votó por escrito.=Juan Martin Carramolino.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando en la misma audiencia pública, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara en el referido Supremo Tribunal.

Madrid 13 de Noviembre de 1858.=José Calatrabeño.

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Noviembre de 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitanía general de Valencia y Murcia y el de primera instancia de Alicante, acerca del conocimiento de un juicio de faltas:

Resultando que en la tarde de 11 de Marzo último ocurrió una riña entre dos niños, de la cual los separó el soldado Bautista Crespo, asistente del padre de uno de ellos, dando despues una bofetada al otro niño, hijo de D. Ramon Izquierdo, y causándole una lesion que exigió la asistencia del facultativo por tres dias:

Resultando que celebrado por ello juicio de faltas ante el primer Teniente Alcalde de Alicante, se condenó al soldado á 10 dias de arresto en la cárcel pública y al pago de la multa de 10 duros ó 20 dias de arresto por sustitucion en caso de insolvencia, y en las costas; sentencia de que apeló el condenado para ante el referido Juzgado de primera instancia de dicha ciudad de Alicante:

Resultando que admitida la apelacion cuando estaba para verse, se halló que el soldado había sido reclamado por el cuerpo á que pertenecia y estaba incorporado al regimiento de infantería de Luchana, por lo cual se acudió á la Capitanía general de Valencia, que pasó el negocio á su Juzgado, promoviéndose en seguida la presente competencia:

Resultando que en ella dicho Juzgado de Guerra expone: que la ley provisional para la aplicacion del Código penal no hace expresa derogacion de fueros al disponer que los Jueces de primera instancia conozcan en apelacion de los juicios de faltas, y que esa idea se confirma por lo que en la misma ley se previene, facultando á los Tribunales respectivos para conocer de las faltas cuando son incidentes de un delito principal; y que de ello se infiere que corresponde á aquel Juzgado, como de primera instancia en lo militar, el conocimiento de la apelacion de que se trata:

Resultando, finalmente, que el Juzgado civil ordinario sostiene por el contrario, ser el competente para dicha apelacion, atendiendo á lo que disponen las reglas 1.ª y 56 de la citada ley provisional:

Vistos; siendo Ponente el Ministro D. Juan María Biec:

Considerando que por la regla 11 de la ley provisional para la aplicacion del Código penal está mandado que vayan á los Jueces de primera instancia del partido las apelaciones de sentencias de los Alcaldes y sus Tenientes en los juicios sobre faltas:

Considerando que no hay en la Administracion de justicia más Jueces de primera instancia de partido que los de fuero ordinario:

Considerando que en este hecho se fundan tambien las disposiciones de la regla 7.ª de dicha ley provisional:

Considerando que, segun la regla 56 de la misma, solo en el caso de ser las faltas incidentes del delito principal puede juzgarlas el Tribunal que de aquel conozca:

Considerando, por último, que en el presente caso se trata únicamente de un juicio comenzado y seguido por una falta;

Declaramos, que el conocimiento de este juicio corresponde al Juez de primera instancia de Alicante, á quien se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ramon María de Arriola.=Joaquin de Roncali.=Juan María Biec.=Felipe de Urbina.=Eduardo Elio.=José María de Trillo.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan María Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrándose audiencia pública en la Sala segunda del mismo hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 13 de Noviembre de 1858.=Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
	ÁLAVA.
64639	D. Pedro Vallejo Deso.
	ALICANTE.
64640	D. Pedro Baeza.
64641	D. Francisco Ferrando.
	CORUÑA.
64642	D. José Cereizo.
64643	D. José Gosende.
	LOGROÑO.
64644	Doña Andrea Arce.
64645	D. Bernardo Angulo.
64646	D. Segundo Blazquez.
64647	D. Lorenzo Brindis Trancon.
64648	D. José Calleja.
64649	D. José Cedron.
64650	Doña Eusebia Dominguez.
64651	D. Andres Elias.
64652	Doña Antonia Echave.
64653	Doña María Estella.
64654	D. Salvador Fernandez.
64655	D. Plácido Garma.
64656	D. Gregorio Garrido.
64657	D. Antonio García.
64658	D. Juan Enrique de Garastazu.
64659	D. José Gonzalez Redondo.
64660	Doña Francisca Garrido.
64661	D. Joaquin Gomez.
64662	Doña Emigdia Herce.
64663	Doña Agueda Infante.
64664	D. Ceferino Lanzagorta.
64665	D. Domingo Lopez.
64666	D. Manuel Lopez.
64667	D. Marcial Lecera.
64668	D. Pedro Montaner y Revintos.
64669	D. Fidel Murcia.
64670	D. Dionisio Martinez.
64671	D. Antonio Muro.
64672	Doña Felipa Martinez.
65673	Doña María Cruz Mangado.
64674	D. Víctor Morga.
64675	D. Cárlos Martinez Pinillos.
64676	D. Casimiro Nicolas.
64677	D. Santos Oñate.
64678	D. Marcelino Padura.
64679	D. Fermin Pascual.
64680	D. Tomas Pietana.
64681	D. Roque Perez.
64682	D. Domingo Perez Iñigo.
64683	Doña Isabel Quintanilla.
64684	D. Antero Rodriguez.
64685	D. Mariano Romea.
64686	D. Pedro del Rio.
64687	D. José María Rodriguez.
64688	Doña Marta Rico.
64689	D. Dionisio Ruiz.
64690	D. Benito Rodriguez Carpintero.
64691	D. Mateo Saenz.
64692	D. Patricio Saenz.
64693	D. Matías Saenz.
64694	Doña María Santa María Gonzalez.
64695	D. Pedro Viguera.
64696	D. Domingo Viguera.
64697	D. Manuel Valdés.
	MURCIA.
64698	D. Francisco García Diego.
	ORENSE.
64699	D. Domingo Alvarez.
64700	D. José Collarte.
64701	D. Manuel de la Asuncion Escudero.
64702	D. José Tomas Fernandez Valdivia.
64703	D. Ramon Monville.
64704	D. José Mateo.
64705	D. Juan Antonio Martinez.
64706	D. Vicente Nocedo.
64707	D. Joaquin Sotelo.
64708	D. Hipólito Suarez.
	PONTEVEDRA.
64709	D. Antonio Bargielo.
64710	D. Diego Bregaria.
	VALENCIA.
64711	D. José Arago.
64712	D. Pedro Boluce.
64713	D. José Crespo.
64714	D. Guillermo Estéban.
64715	D. Antonio Lopez.
64716	D. Pascual Malonda.
64717	D. Miguel Moncho.
	VIZCAYA.
64718	D. José María de Ariztondo.
64719	D. José Alday.
64720	D. José B. Arin.
64721	D. Felipe de Arteta.
64722	D. José Burdaña.
64723	D. Ignacio Bermeo.
64724	D. Vicente Garjon.
64725	D. Melquiades Gomez.
64726	D. Aniceto Gonzalez.
64727	D. Pedro Iglesias Martinez.
64728	D. Nicolas Jovier Ibar.
64729	D. Juan Larrabeiti.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
64730	D. Lúcas Lopetedi.
64731	D. José Mazo.
64732	D. Joaquin Olea.
64733	D. Domingo Olavarría.
64734	D. Joaquin Quincoces.
64735	D. Santiago Ruiz Orbañanos.
64736	D. Simon Ruiz Garma.
64737	D. Juan Saiz.
64738	D. Julian de Vergareche.
64739	D. Alejo Ventura.

Madrid 27 de Octubre de 1858.=El Secretario, Angel F. de Heredia.=V.° B.°=El Director general, Presidente en comision, Roda.

BARCELONA.

64740	D. Francisco Febrer.

BALEARES.

64741	D. Bartolomé [illegible]
64742	D. Miguel Campins.
64743	D. Francisco Incla.
64744	D. Gregorio Merquida.
64745	D. Juan Monjo.
64746	D. Pedro José Moya.
64747	D. Juan Simó.
64748	D. Juan Salvá.
64749	D. Juan Vivés y Esteva.

GERONA.

64750	D. Juan Horista.
64751	Doña María Delcarsis.
64752	Doña Josefa de la Morena.
64753	D. José Mamitja.
64754	D. Francisco y María Elena Mirambell.
64755	D. Antonio Planas.
64756	Doña Narcisa Pelegrí.
64757	Doña Teresa Planademunt.
64758	D. Jerónimo, José, Rita y María Puig.
64759	Doña María Roca y Massa.
64760	D. Agustin Sucarrats.
64761	D. José Suñet.
64762	Doña María Serrat y Forgas.
64763	D. Félix Teo.
64764	D. Ignacio Tomas.
64765	D. Narciso Tomas.
64766	D. Mauricio Torrents.
64767	D. Narciso Terullon.
64768	D. Lorenzo Wangler.
64769	D. Estéban Viade.
64770	Doña Antonia Valenti y Fontas.
64771	D. Salvio Vidal y Teresa Fonseca.
64772	Doña Ana Vila y Pujol.
64773	Doña Rosa Viñas.
64774	Doña Francisca Vidal y Canti.

HUESCA.

64775	D. Agustin Velazquez.
64776	D. Antonio Ferrer.

LÉRIDA.

64777	D. José Antonio Martinez.
64778	D. Francisco Plana.
64779	Doña María Vila.

PALENCIA.

64780	D. Manuel Buron.
64781	D. Pedro García Prádanos.

TARRAGONA.

64782	D. Jáime Fabregat.
64783	D. Alfonso Fajardo.
64784	D. Francisco Forné.
64785	D. Pedro Grané.
64786	D. Juan Gras.
64787	D. Luis Herrera.
64788	D. Isidro Llavería.
64789	D. Salvador Llop.
64790	D. Juan Llurva.
64791	D. Pedro Mañi.
64792	D. Ventura Marca.
64793	D. Bautista Marti.
64794	D. Tomas Martorell.
64795	D. Juan Mercader.
64796	D. Antonio Milá.
64797	D. Lorenzo Mir.
64798	D. José Miralles.
64799	D. Miguel Miret.
64800	D. Ignacio Molins.
64801	D. Jáime Mulet.
64802	D. Pedro Navarro.
64803	D. Salvador Nin.
64804	D. José Pedret.
64805	Doña María Tecla Pastor.
64806	D. Miguel Pereza.
64807	D. Vicente Perez.
64808	D. Mateo Pons.
64809	D. José Queralt.
64810	D. Francisco Rafis.
64811	D. Francisco Roig.
64812	D. Juan Sabater.
64813	D. José Sallares.
64814	D. José Antonio Santo.
64815	D. Pablo Soler.
64816	D. Ventura Soler.
64817	D. Sebastian Soler.
64818	D. Miguel Villobi.
64819	D. Felipe Valls y Sastre.

VALLADOLID.

64820	Doña Faustina Perez.

ZAMORA.

64821	D. Mariano Serrano.

ZARAGOZA.

64822	D. Nicolas Blanes.
64823	D. Cárlos Bodozabils Rousky.
64824	Doña Jacoba Bueno.
64825	Doña Margarita Calvete.
64826	D. Domingo Comin.
64827	D. Rufino Castejon.
64828	D. Juan José Dominguez.
64829	Doña Francisca Duarte.
64830	Doña Pascuala Ezguerra.
64831	Doña Josefa Estua.
64832	Doña Petronila Fernandez.
64833	D. Simon Fernandez.
64834	Doña Joaquina Grau.
64835	D. Manuel Guillen.
64836	D. Andres Gaibara.
64837	D. Juan Gallego.
64838	D. Faustino Hernandez.
64839	D. Nicolas Lozano.
64840	D. Ramon Losada.
64841	D. Bernardo Monreal.
64842	Doña Joaquina Monasterio.
64843	Doña María Engracia.
64844	D. Pedro José Royo.
64845	D. Manuel Tarraguel.

Madrid 28 de Octubre de 1858.=El Secretario, Angel F. de Heredia.=V.° B.°=El Director general Presidente en comision, Roda.

ALMERÍA.

64846	D. Pedro Gimenez.
64847	D. Antonio Gomez.
64848	Doña Ana de Llamas.
64849	D. Bartolomé Martinez.
64850	D. Cayetano Martinez.
64851	D. Manuel Molina.
64852	D. José de Mártos.
64853	D. Joaquin Navarro.
64854	D. Salvador Ortega.
64855	D. Indalecio Prats.
64856	Doña Clara Perez.
64857	D. Diego Sanchez.
64858	D. José Salazar.
64859	D. Francisco Torres.

BÚRGOS.

64860	D. Francisco Cabria.
64861	D. Francisco Agustin Gomez.
64862	D. Mateo Gonzalez.
64863	D. Jerónimo Gredilla.
64864	D. Juan Gorgofo.
64865	D. Hilario Millan y Sevilla.
64866	D. Ruperto Nebreda.
64867	D. Zacarías Sagredo.

BADAJOZ.

64868	Doña Casimira y María Galvez.
64869	D. Manuel Higüero.
64870	D. Manuel Porras.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.

CÁDIZ.

64871	Doña María Rosario Aguilar.
64872	Doña Josefa Acebedo.
64873	Doña María del Rosario Alvarez.
64874	D. Isidro Aroz.
64875	Doña Rosa Aguilar.
64876	Doña Ana María Almansa.
64877	Doña María de los Dolores Alva.
64878	Doña María del Cármen Benitez.
64879	Doña Josefa Castañeda.
64880	Doña Fernanda Cruz.
64881	Doña Manuela Claudell.
64882	Doña Teresa Mesías Carranza.
64883	D. Pedro de Castro Lopez.
64884	Doña Rosalía Chacon.
64885	Doña María Ramona Diaz.
64886	Doña María Manuela Delgado.
64887	Doña Ana María Diaz.
64888	Doña María Duran.
64889	D. Manuel Espinosa.
64890	D. Antonio [illegible]
64891	Doña Ana María Fernandez.
64892	D. Ramon Güell.
64893	Doña María Africa Gonzalez Coris.
64894	Doña Ines Guerrero.
64895	Doña Isabel Gutierrez.
64896	D. Savino Gallegos.
64897	Doña María de los Dolores García.
64898	Doña María de las Mercedes Gimenez.
64899	Doña María Antonia Gonzalez.
64900	Doña Josefa Garrucho.
64901	Doña María Bernarda Gimenez.
64902	Doña Antonia María de Guillenea.
64903	Doña María de los Dolores García.
64904	Doña Isabel Illescas.
64905	Doña María Antonia Yermes.
64906	Doña Juana Lara.
64907	Doña María Josefa Lopez.
64908	Doña María Josefa Lordui.
64909	Doña María Africa Miciano.
64910	Doña Ana María Macías y Jimenez.
64911	Doña María Manuela Marquez.
64912	Doña Juana María Moreno.
64913	Doña Andrea Oliva.
64914	Doña Olalla Ocer y Gonzalez.
64915	Doña Ana Ochoa.
64916	Doña María de la Paz Ortiz.
64917	Doña María Josefa Pardo.
64918	Doña María de la Paz Pareja.
64919	Doña Joaquina Rodriguez Calderon.
64920	D. Francisco Rodriguez Martinez.
64921	Doña Ana Rut.
64922	D. José Sandoval.
64923	Doña Josefa Saborido.
64924	Doña Eulogia Sotelo.
64925	Doña María Antonia Teu.
64926	Doña Josefa María de Torres.
64927	Doña María del Valle y Heredia.
64928	Doña María de la Cruz Utrera y Martinez.
64929	Doña Sebastiana Varela y Toribio.
64930	Doña María Josefa de Vega.
64931	Doña María Antonia de Vega.

CANARIAS.

64932	Doña Juana Gonzalez.
64933	Doña Manuela Rosales.

CÓRDOBA.

64934	D. Alonso Macía Alcalde y Francisca Vicenta Valladares.
64935	D. Francisco de Paula Austria y Vazquez.
64936	D. José Bueno y María del Cármen Vargas.
64937	Doña Jerónima de la Cruz.
64938	Doña María de las Angustias Lopez Lara.
64939	D. Francisco Moreno Varona.
64940	D. Mariano Moreno Cereceda.
64941	D. Pablo Padilla y María Pinto.
64942	Doña María de la Concepcion Ruiz.
64943	Doña Ines Sepulveda.

Madrid 3 de Noviembre de 1858.=El Secretario, Angel F. de Heredia.=V.° B.°=El Director general, Presidente en comision, Roda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose quiénes sean los descendientes de D. Juan Gomez Arratia, que falleció bajo testamento y codicilo otorgados á 20 y 27 de Enero de 1621, se los cita por el presente anuncio para que en el término de 30 dias comparezcan en la Secretaría de la Comision inspectora de Memorias, establecida en este Gobierno de provincia, provistos de los documentos que justifiquen su parentesco á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 16 de Noviembre de 1858.=El Gobernador de a provincia, Marques de la Vega de Armijo. —2

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la ley de 28 de Junio de 1857, ha señalado el dia 17 de Diciembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados en el plano aprobado para la reforma con las letras J. y K, cuyas áreas respectivas son, la del 1.° de 332'141 metros, ó sean 4.277'97 piés cuadrados, y la del 2.° de 401'865 metros, ó sean 5.176'02 piés cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta del solar J empezará á las doce en punto del expresado dia, y concluida esta, se procederá acto continuo á verificar la del solar K, celebrándose ámbas en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.ª Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, y en las oficinas de la Direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 171.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitacion del solar J, y la de 207.000 reales para la del solar K, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

4.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de la tasacion aprobada por el Gobierno, los cuales son de 1.711.188 rs. para el solar J, y de 2.070.408 reales para el solar K.

5.ª En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo ménos de 10.000 rs., y las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 1.000 rs. Tanto en un caso como en otro la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.° de la ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar expropiado.

6.ª No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la Depositaría del Ministerio de Fomento, dentro de los 10 dias siguientes al en que se comunique al interesado la referida aprobacion, y de no hacerlo así, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.ª Los referidos solares se venden libres de toda carga, y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca y gastos de escritura.

Madrid 16 de Noviembre de 1858.=El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.=El Secretario, Martin García de Loygorri.

Modelo de proposicion.

«D. N. N., vecino de.........., enterado del anuncio publicado con fecha de 16 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la Puerta del Sol, se compromete á abonar á la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar; bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)» 4447—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Teo, dotada con el sueldo de 12 rs. diarios, se anuncia por término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio, con el fin de que los que gusten mostrarse aspirantes presenten dentro de dicho término sus solicitudes en la Alcaldía de aquel distrito, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 10 de Noviembre de 1858.=El Marques de Santa Cruz de Aguirre. 4422—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto titular de esta ciudad, dotada con 8.800 rs. al año, pagados por mensualidades vencidas de los fondos del comun.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Santander 11 de Noviembre de 1858.=El Alcalde constitucional, José Sanz.=P. A. del E. A., Adolfo de la Fuente, Secretario. —1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PASANTA.

D. Miguel Guerrero Marquez, Alcalde primero constitucional de esta villa &c.

Por el presente hago saber, que hallándose vacante la titular de medicina y cirugía de esta poblacion por dimision que de ella ha hecho D. Juan Eugenio Coleo que la obtenia, la cual está dotada con 1.100 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres, y 300 reales más para los casos de cirugía de oficio y las igualas convencionales que haga con los vecinos.

Se convocan aspirantes á dicha plaza, los cuales deberán remitir sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, debiéndose proveer en persona que reuna las circunstancias prescritas por la ley. Y para que llegue á conocimiento del público se manda publicar en los citados periódicos oficiales, y se fija en los sitios públicos de esta villa de Pasanta á 14 de Octubre de 1858.=El Alcalde, Miguel Guerrero.=P. M. del A., Salvador Mejías. 4459

SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ALBAIDA.

Por providencia de la fecha ha dispuesto el Sr. Don Pedro Gotarredona, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M. con la consideracion de término de este partido, en virtud de renuncia hecha de una de las plazas de alguacil de este Juzgado por el que la obtenia, se haga saber la vacante en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes puedan presentar dentro de 40 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, en esta Secretaría de mi cargo las correspondientes solicitudes documentadas, acreditando las circunstancias prevenidas en el reglamento de Juzgados y Real decreto de 30 de Octubre de 1852; bajo el concepto de que, trascurridos aquellos, se hará la provision, prefiriendo á los licenciados del ejército con buena nota, en conformidad á lo que establece dicho Real decreto.

Albaida 15 de Noviembre de 1858.=Francisco Alonso. 4458

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta de los libros é impresiones necesarios para el servicio de la Administracion de consumos de esta capital en el año próximo de 1859.

1.ª El remate se celebrará en el local de la Administracion, ante los Sres. Administrador, Oficial primero Interventor y Escribano del Juzgado de Hacienda, á los 10 dias de la insercion de este anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia.

2.ª Las posturas se harán á la baja, por pliegos cerrados, en un todo conformes al modelo que se inserta al final de este pliego, no admitiéndose oferta que exceda de 3.803 rs. en que han sido presupuestos unos y otras.

3.ª Los libros é impresiones, estrictamente arreglados á los modelos unidos al presupuesto, que se hallan de manifiesto en la Administracion principal, se entregarán en la misma á los 15 dias de comunicarse al rematante la aprobacion del contrato.

4.ª Para ser licitador se ha de acompañar al pliego carta de pago de haber entregado en la Caja de Depósitos de la provincia 500 rs. vn., que serán devueltos en el acto á aquellos cuyas proposiciones no fueren admitidas. La que corresponda al rematante permanecerá depositada por via de fianza hasta que los objetos subastados obren en poder de la Administracion.

5.ª Los pliegos haciendo proposiciones al remate se presentarán en la Administracion principal desde las once á las doce del dia en que aquel tenga lugar. Si al verificar su apertura resultase empate, se abrirá en el acto y por término de 10 minutos una licitacion oral entre los que presentaron iguales proposiciones, adjudicándose al más ventajoso postor.

6.ª Serán de cuenta del rematante, ademas de los gastos del expediente, los de la conduccion á esta dependencia de los libros é impresiones objeto del contrato y los del reconocimiento, si fuese necesario, para ver si se hallan arreglados á las condiciones que detalla el presupuesto.

7.ª El precio del remate será satisfecho tan luego como la Direccion general del Tesoro consigne su importe en la distribucion mensual de fondos.

8.ª Los menores y personas inhábiles para comparecer en juicio no podrán hacer proposiciones para la subasta.

9.ª El rematante, en caso de faltar á las bases estipuladas, será compelido á su cumplimiento por la via de apremio, quedando á salvo su derecho para reclamar por lo contencioso-administrativo: las multas é indemnizaciones á que aquel diere lugar se harán efectivas gubernativamente sobre el depósito y sobre los bienes que le pertenezcan.

Y 10. El remate se elevará á escritura pública en el preciso término de cinco dias despues de notificarle al rematante su aprobacion, quedando rescindido el contrato en perjuicio del mismo, y sujeto á pagar la diferencia del nuevo remate, los perjuicios que se sigan al Estado por la demora del servicio, y hacer este por cuenta de la Administracion si no se presentase proposicion admisible en el caso de no llevarse aquella á efecto.

Valladolid 12 de Noviembre de 1858.=Estéban Morales.

Presupuesto detallado *del coste de las impresiones necesarias al servicio de la Administracion de consumos de esta capital en el año próximo de 1859.*

Número del modelo.	Número de ejemplares	SU OBJETO.	IMPORTE Reales vellon.
1	1	Libro cuenta corriente á los Fielatos para la recaudacion diaria, de 90 fojas...	60
2	1	Idem auxiliar de recaudacion en la Administracion, de 80 id..........	50
3	1	Idem cuenta corriente á los depósitos domésticos de comerciantes, de 400 id..	85
4	1	Idem cuenta corriente á los depósitos domésticos de cosecheros de vino, con 150 id........	60
5	1	Idem registro de los ganados existentes en la capital y rádio, de 200 id......	56
6	1	Idem cuenta corriente para los conciertos que se celebren con la Hacienda, con 60 id........	46
7	1	Idem copiador de órdenes, de 40 id........	16
8	1	Idem de actas de comisos, de 40 id........	16
9	50	Idem diarios de recaudacion de adeudos mayores en los dias pares, de 50 id...	225
10	50	Idem diarios de recaudacion de adeudos mayores en los dias impares, de 50 id.	225
11	50	Idem diarios de recaudacion de adeudos menores, de 100 id........	273
12	12	Idem diarios de recaudacion en el matadero, de 25 id........	98
13	1	Idem de cargo y data de reses en el matadero........	75
14	4	Idem para los Fielatos de introduccion de ganado al matadero, de 300 id.....	160
15	4	Idem para la introducion de géneros al Fielato central, de 20 id........	44
16	4	Idem para la salida de géneros, Fielato central, de 20 id........	44
17	1	Idem cargo y data de géneros en el Fielato central, de 40 id........	48
18	4	Idem para la introduccion de géneros de tránsito, de 80 id........	76
19	4	Idem para la salida de géneros de tránsito, 80 id........	60
20	4	Idem para la introduccion de géneros á depósito doméstico, de 100 id........	100
21	4	Idem para la salida de géneros de los depósitos domésticos, de 300 id........	140
22	200	Licencias para la introduccion de mosto y uva, de 200 id........	80
23	200	Idem para la introduccion de género en los depósitos domésticos de labradores, de 200 id........	40
24	1.000	Hojas de registro á la Administracion, 1.000........	76
25	60.000	Papeletas de adeudo mayor, 60.000........	700
26	90.000	Idem de adeudo menor, 90.000........	600
27	6.000	Idem de introduccion de ganados al matadero, 6.000........	90
28	4.000	Idem para la salida de géneros de los depósitos, 4.000........	112
29	8.000	Idem para los géneros de tránsito, 8.000........	112
30	200	Hojas de registro del ganado, 200........	36
		TOTAL........	3.803

Importan las partidas anteriores los figurados tres mil ochocientos tres reales.

Valladolid 14 de Noviembre de 1858.=Estéban Morales.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid, en los 15 dias siguientes á la aprobacion del remate, las impresiones y libros para la Administracion de consumos de dicha capital en el próximo año de 1859, con entera sujecion á los modelos que se hallan de manifiesto en la misma y al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del dia...... por la cantidad de............. (en letra.)

4450

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Pliego de condiciones que forma la misma para la subasta de los libros é impresiones que se consideran necesarios para el servicio de la contribucion de consumos en esta capital para el próximo año de 1859, y cuyo presupuesto ha sido aprobado por Real órden de 5 del corriente.

1.ª Los libros se harán perfectamente encuadernados, pudiendo emplear en ellos el papel contínuo, pero de ningun modo en las papeletas, que han de ser todas impresas en el de tina.

2.ª Los libros de cuentas corrientes con los depósitos domésticos, el de registros de ganados y los destinados á sentar las entradas y salidas de especies de los mismos depósitos, serán encuadernados á la holandesa con cubiertas de carton y percalina de color, y los demas en papel pintado.

3.ª El acto de la subasta tendrá efecto el dia en que finalice el plazo de 10, contados desde el en que se publique el presente pliego en la *Gaceta* oficial de Madrid y en el *Boletin oficial* de la provincia, dando principio á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Gobernador, ante dicha Autoridad y con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, el Promotor fiscal del Juzgado especial de la misma y su Escribano, cuyo plazo se reduce al expresado término de 10 dias, en virtud de lo prescrito en la Real órden de 5 del actual, y cuyo anuncio se hará tambien por medio de edictos en los parajes públicos.

4.ª No se admitirá proposicion mayor que la de 6.375 reales á que ascienden las referidas impresiones y libros, cuyo presupuesto estará de manifiesto en la Administracion de Hacienda pública y en la Escribanía, así como tampoco las que contengan condiciones ó se separen de los modelos.

5.ª Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se expresa, y para ser admitidas depositarán los proponentes en la Caja general ó sucursal un 2 por 100 del importe del presupuesto, acompañándose por el licitador carta de pago ó certificacion que acredite dicho depósito.

6.ª Los pliegos cerrados de que trata la condicion anterior se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subastas, y á vista del público, durante la primera media hora, de once á doce del dia señalado en la condicion 3.ª, y una vez entregados, no podrán retirarse bajo ningun concepto.

7.ª A las once y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Gobernador la adjudicacion interina del remate á favor del que aparezca más ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía, y devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos para los usos que son consiguientes.

8.ª Aprobado que sea el remate por la Superioridad, y requerido el rematante, afianzará su cumplimiento ó ejecucion de la obra por medio de escritura pública que haga efectiva su responsabilidad por cualquiera falta en lo estipulado, la cual se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo con arreglo al art. 11 de la ley de Contabilidad, y por último contendrá la cláusula de renuncia de todo fuero ó privilegio particular; quedando ademas obligado á pagar los gastos de expediente, así como la escritura que se otorgue, que será la que ha de afianzar este servicio, conteniéndose en ella la suficiente garantía para responder del exacto cumplimiento de lo convenido; y si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo. Los efectos en este caso serán: 1.° La celebracion de un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 2.° Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que reciba el Estado por demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y se le secuestrarán bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzare; y en el caso de no presentarse proposiciones admisibles para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del rematante.

9.ª Si entre las proposiciones que presentasen resultaren dos ó más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion verbal por término de media hora, en la cual solo tendrán derecho á entrar los firmantes de aquellas.

10. El rematante se ha de obligar á entregar toda la obra que se presupone para el dia 20 de Diciembre próximo precisamente.

11. Hecha la total entrega á satisfaccion de la Administracion, se presupuestará su importe por la misma, sin que el rematante pueda en ningun caso reclamar la cantidad en que se le adjudique, hasta tanto que sea incluida en la distribucion de fondos.

12. El presupuesto sobre que ha de girar la subasta y los modelos de las impresiones y libros que deben construirse se hallan de manifiesto en la Administracion de Hacienda pública de la provincia.

Santander 13 de Noviembre de 1858.=Mariano Torregrosa.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* del Gobierno, número....., fecha....., y en el *Boletin oficial* de esta provincia, número....., fecha....., y enterado de las condiciones y demas que sirve de base al remate de la construccion de impresiones y libros para el servicio de los derechos de consumos en esta capital en el próximo año de 1859, hace proposicion por la cantidad de....., acompañando en garantía de la misma el certificado ó carta de pago del prévio depósito que está prevenido. 4455

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Cumpliendo esta Administracion con lo dispuesto por Real órden de 5 del actual, que rebaja el término fijado para el acto del remate de la subasta de las impresiones y libros necesarios para el servicio de la contribucion de consumos de esta capital en el año próximo de 1859, esta tendrá efecto, bajo las formalidades prevenidas en el pliego de condiciones ya publicado, á los 10 dias de insertado este anuncio en la *Gaceta*.

Lo que se inserta para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion.

Almería 12 de Noviembre de 1858.=Juan Romo de Oca. 4457

ADMINITSRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Habiéndose dispuesto por Real órden de 5 del actual que el término del remate para adquirir en pública licitacion los libros é impresiones necesarias para el servicio de la contribucion de consumos sea el de 10 dias, y anunciada por esta Administracion la subasta para las precisas en esta capital en todo el año de 1859 en la *Gaceta de Madrid* el dia 12 del corriente mes, se hace saber por medio del presente, que el remate tendrá lugar el dia 23 del actual, á la una de su tarde, ante la autoridad del Sr. Gobernador de esta provincia y en su despacho, en la forma y con arreglo al modelo que se publicó en la *Gaceta* del refero dia y *Boletin oficial* núm. 270 y 2.124 del diario *El Valenciano*, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta oficina hasta el mismo dia de la subasta.

Valencia 15 de Noviembre de 1858.=Pedro L. Nagun. 4456

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Habiendo hipotecado D. Francisco Ortega del Rio una casa en esta ciudad, calle de la Cruz nueva, núm. 6, para cubrir la parte de responsabilidad que áun puede pesar sobre él como Director gerente de la sociedad titulada *La Protectora*, se alza el embargo de los créditos y derechos correspondientes al mismo que se publicó en la *Gaceta* con fecha 24 de Setiembre último. En su consecuencia, sus recaudadores y cuantos le adeuden cantidades por cualquier concepto podrán acudir á él con el pago de sus créditos.

Valencia 15 de Noviembre de 1858.=Rafael Gelabert y Hore. 4472

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 17 de Diciembre de 1858, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta córte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Rafael de Casas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 1.505 del inventario.—Una tierra plantada de viña, en el pago de los Chopillos, término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Doña Escolástica Barrigueta: su terreno es de segunda y tercera clase y de vega, con riego de pié todo el año, conteniendo 3.200 cepas, que, segun manifestacion del Alcalde, las ha plantado el colono. Linda al N. con el camino de Bayona, M. Victoriano del Moral, L. Miguel Martin Trompeta y P. D. Gabriel Aguado. Su cabida es de 8 fanegas 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas y 91 áreas. Tasada en 25.500 rs. vn., y capitalizada por la renta de 1.275, que le han graduado los peritos, en 28.687 rs. 50 cénts., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1.506 del inventario.—Otra en id. id., en id., del mismo término y procedencia, que lleva en arrendamiento Víctor Diaz: su terreno es de segunda clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 2.400 cepas, que, segun manifestacion del Alcalde, las ha plantado el colono. Linda al N. con viña de José Diaz, M. Cárlos Heras, L. y P. camino de Bayona. Su cabida es de 6 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas y 5 áreas. Tasada en 18.000 rs., y capitalizada, por la renta de 900 que le han graduado los peritos, en 20.250 reales, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1.517 del inventario.—Otra id. id., en id., de igual término y procedencia, que lleva en arrendamiento José Diaz Añover: su terreno es de segunda clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 2.400 cepas, que segun manifiesta el Alcalde las ha plantado el colono. Linda al N. D. Angel Lopez, M. Don Víctor Diaz, L. el desaguador y P. camino del Sotillo. Su cabida es de 6 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas y 5 áreas. Tasada en 18.000 rs., y capitalizada, por la renta de 900 que le han graduado los peritos, en 20.250 rs. vn., tipo para la subasta.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 1.508 del inventario.—Una tierra plantada de viña en el punto nombrado las Chozas, término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento D. Lázaro Cuéllar: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 1.251 cepas, que segun manifestacion del Alcalde las ha plantado el colono. Linda al N. con Alvaro Serrano, M. Doña Salomé Lopez, L. la madre del rio y P. la Cacera. Su cabida es de 3 fanegas, un celemin, equivalentes á una hectárea y 5 áreas. Tasada en 12.510 reales, y capitalizada, por la renta de 625 rs. que le han graduado los peritos, en 14.062 rs. 50 cénts., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1.510 del inventario.—Otra id. id. en id., en término del mismo pueblo y de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Doña Dolores de Oro: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 1.316 cepas, que segun manifestacion del Alcalde las ha plantado el colono. Linda al N. con D. Eugenio Lopez, M. Patricio Lopez Delgado, L. el rio Jarama y P. tierra de Beneficencia. Su cabida es de 3 fanegas, 3 celemines, equivalentes á una hectárea y 11 áreas. Tasada en 13.160 rs., y capitalizada, por la renta de 658 rs. que le han graduado los peritos, en 14.805 reales vn., tipo para la subasta.

Núm. 1.511 del inventario.—Una tierra de pan llevar en el pago de los Chozos, término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Don Antonio Castellanos: su terreno es de primera clase y de riego abundante de pié todo el año. Linda al N. con Hilario Hernandez, L. el rio y P. Isidoro Correas. Su cabida es de una fanega y un celemin, equivalentes á 37 áreas. Tasada en 2.500 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 125 que le han graduado los peritos, en 2.812 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 1.512 del inventario.—Una tierra plantada de viña, en id., término de id., procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Eugenio Lopez: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 522 cepas, que, segun manifiesta el Alcalde, las ha plantado el colono. Linda al N. con D. Francisco Peralta, al Mediodía Doña Dolores de Oro, L. la madre del rio Jarama y P. tierras de particulares. Su cabida es de una fanega y 6 celemines, equivalentes á 51 áreas, tasada en 5.420 rs. y capitalizada, por la renta de 271 que le han graduado los peritos, en 6.097 reales 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 1.513 del inventario.—Una viña en el pago de los Chopillos, término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Eulogio Torneros: su terreno es de segunda clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 600 cepas bien cultivadas. Linda al N. Cárlos Heras, M. malecon del Sotillo, L. el desaguadero y P. Doña Dolores Aguado. Su cabida es de una fanega y 6 celemines, equivalentes á 51 áreas. Tasada en 4.500 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 225 rs. que le han graduado los peritos, en 5.062 reales 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 1.499 del inventario.—Una tierra plantada de viña en el punto nombrado las Chozas, término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Hilario Hernandez: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año; contiene 1.140 cepas, que, segun manifestacion del Alcalde, las ha plantado el colono. Linda al N. y M. con Don Antonio Castellanos, á L. con el rio Jarama y á P. con dicho Sr. Castellanos: su cabida es de 2 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 89 áreas. Tasada en 10.400 rs., y capitalizada, por la renta de 520 que le han graduado los peritos, en 11.700 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.502 del inventario.—Una tierra plantada de viña en el punto nombrado pago de Lavandero, en dicho término y de igual procedencia, que llevan en arrendamiento los herederos de Tomás Grifion: su terreno es de tercera clase y de vega, con riego de pié todo el año. Contiene 1.300 cepas, que, segun dijo el Alcalde, las ha

plantado el colono. Linda al N. con D. Angel Lopez, á M. con Eulogio Torneros y á L. con la vereda del Parral. Su cabida es de 3 fanegas y 3 celemines, equivalentes á una hectárea y 11 áreas. Tasada en 6.700 rs., y capitalizada, por la renta de 337 que le han graduado los peritos, en 7.582 reales 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 1.507 del inventario.—Una tierra plantada de viña en el punto nombrado pago de los Chopillos, en dicho término y de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Juan de Mora: su terreno es de segunda clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año. Contiene 900 cepas, que, segun dijo el Alcalde, las ha plantado el colono. Linda al N. con Eugenio Soto, al M. con desaguador del camino de Bayona, y á L. con las arriadas del Jarama. Su cabida es de 3 fanegas, equivalentes á una hectárea y 3 áreas. Tasada en 9.000 rs., y capitalizada, por la renta de 450 rs. que le han graduado los peritos, en 10.125 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.514 del inventario.— Una tierra plantada de viña en el punto nombrado las Chozas, en dicho término y de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Eulogio Torneros: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año. Contiene 1.600 cepas, que, segun dijo el Alcalde, las ha plantado el colono. Linda al N. con la madre del Sotillo, al M. con la Cacera alta, á L. con D. Juan de Mora y á P. con D. Ricardo Hurtado. Su cabida es de 4 fanegas, equivalentes á una hectárea y 37 áreas. Tasada en 16.000 rs., y capitalizada, por la renta de 800 rs. que la han graduado los peritos, en 18.000 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 1.515 del inventario.— Una viña en el punto nombrado pago de las Chozas, en dicho término y de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Francisca Peralta: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año. Contiene 1.480 cepas y 200 metros cuadrados de cañaveral. Linda al N. con Doña Dolores Salomé, á M. con D. Eugenio Lopez, á L. con Doña Salomé Lopez y P. con D. Angel Lopez. Su cabida es de 3 fanegas, y 8 celemines, equivalentes á una hectárea y 25 áreas. Tasada en 16.800 rs., y capitalizada, por la renta de 840 rs. que le han graduado los peritos, en 18.900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.516 del inventario.—Una tierra de pan llevar en el camino de Aranjuez, término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Luis Cuéllar: su terreno es de segunda clase y de secano. Linda al N. con Lázaro Cuéllar, á Mediodía con Eugenio Lopez, L. tierras de valdios y P. con camino de Aranjuez. Su cabida es de 4 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea y 54 áreas. Tasada en 2.700 rs., y capitalizada, por la renta de 135 que le han graduado los peritos, en 3.037 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Las anteriores fincas han sido retasadas con arreglo á la Real órden de 3 de Octubre último.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán, en 10 plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno.

El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año último y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 5 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta corte se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora, en Getafe, á cuyo partido corresponde el pueblo de Ciempozuelos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 16 de Noviembre de 1858.=El Comisionado principal de ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	702.17	7°,5	9°,4	S. S. E..	Cubierto.
9 m..	703.09	8°,3	10°,4	S. S. E...	Nubes.
12....	702.24	10°,8	13°,5	S. S. E..	Lluvia.
3 t...	700.94	12°,0	15°,0	Sur.....	Cubierto.
6 t...	701.77	9°,7	12°,1	Oeste..	Nubes.
9 n...	702.53	8°,3	10°,4	Sur.....	Lluvia.

Temperatura máxima del dia...	12°,0	15°,0
Temperatura máxima al sol.....	14°,5	18°,1
Temperatura mínima del dia..,	6°,8	8°,5

Evaporacion en las 24 hs..	1,7 milímetros.
Lluvia en las 24 horas....	4,6 id.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observaciones meteorológicas del 16 de Noviembre.

Hora.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	755,9	17,8	N. O.	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 12 de Noviembre á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque......	767,8.	—0°,5.	S. E...	Despejado.
Paris..........	765,9.	—2°,9.	E.....	Idem.
Bayona.........	756,3.	5°,8.	S. E...	Vapores.
Lyon...........	768,4.	1°,5.	N.....	Niebla.
Madrid.........	755,5.	9°,6.	N. E...	Cubierto.
San Fernando...	751,8.	18°,9.	E.....	Idem.
Bruselas.......	768,6.	0°,1.	E. N. E.	Sereno.
Viena..........	769,3.	—4°,9.	Calma.	Niebla.
Roma...........	773,5.	0°,4.	N. E..	Nubes.
Turin..........	773,0.	0°,5.	O.....	Niebla.
Florencia......	771,9.	—1°,0.	E.....	Cubierto.
Lisboa.........	748,9.	16°,6.	E. S. E.	Nubes.
San Petersburgo..	748.6.	—3°,0.	O.....	Cubierto.
Argel..........	765,2.	19°.6.	S. O...	Idem.

NOTA. Con motivo de no haberse recibido el parte del Observatorio de San Fernando del dia 17, deja de publicarse.

Rafael [illegible].

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.619 fanegas de trigo.
3.041 arrobas de harina de id.
3.960 libras de pan cocido.
1.742 arrobas de carbon.
79 vacas, que componen 29.435 libras de peso.
541 carneros, que hacen 11.842 libras de peso.
100 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 45 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 64 á 80 rs. arroba, y de 32 á 40 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 73 á 78 rs. arroba.
Tocino añejo, de 80 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra.
Idem en canal, de 75 á 80 rs. arroba.
Lomo, de 34 á 38 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 58 á 60 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 14 á 16 cuartos.
Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 54 á 58 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 25 á 28 rs. fanega.
Algarroba á 38.

Trigo vendido.

30 fanegas... á	58 rs.	60 fanegas... á	49 rs.
90..........	64	40..........	60
300..........	65 ½	24..........	59
10..........	60	26..........	65
200..........	57	36..........	59
49..........	63 ½	45..........	54
40..........	65 ½	30..........	62
35..........	60	18..........	64
30..........	58	30..........	56
50..........	60	50..........	63
39..........	60	100..........	63
16..........	59	30..........	55
32..........	65	28 Seseña....	53
14..........	53	72..........	63
46..........	61	102..........	55
62..........	57	14..........	63 ½
48..........	60	126..........	61
30..........	62 ¾		

Total............ 1.950 fanegas.

Quedan por vender sobre 6.642.

Precio máximo........ 65 ½
Idem mínimo.......... 49
Idem medio........... 61,39

Lo que se avisa al publico para su inteligencia.

Madrid 17 de Noviembre de 1858.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 17 de Noviembre de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-55 c.
Inscripciones de id., consolidado, 42-70 c. á fin cor. ó á vol.
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 31; consolidado, 43-05 á fin próx. ó á vol.
Material del Tesoro no preferente con interes, no publicado, 60 p.
Deuda amortizable de segunda clase, id., 13-50 p.
Idem del personal, publicado, 11-45 y 35.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850 de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 89-20 p.
Idem de á 2.000 rs., id., 92 p.
Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2.000 rs., publicado, 89-95.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., no publicado, 87-70.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 89-90 p.
Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 86-40 p.
Acciones del Canal de Isabel II de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 106.
Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 85 d.
Idem del Banco de España, id., 180.
Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 54 d.
Idem de la Aurora de España, id., 74.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-60.—Paris á 8 dias vista, 5-27 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete...	1/4	..	Lugo.....	7/8 p.	..
Alicante....	..	1/8	Málaga.....	par.	..
Almería....	1/8	..	Murcia.....	3/8 p.	..
Avila......	..	..	Orense.....	7/8 p.	..
Badajoz....	1/2 d.	..	Oviedo.....	..	3/8 d.
Barcelona...	1/4 d.	..	Palencia....	1/2 d.	..
Bilbao.....	..	1/4 p.	Pamplona...	..	1/2 p.
Búrgos.....	..	1/4	Pontevedra..	7/8 p.	..
Cáceres....	1 3/4	..	Salamanca..	1/2 d.	..
Cádiz......	1/2 d.	..	San Sebastian.....	..	1/2
Castellon...	..	..	Santander..	par p.	..
Ciudad-Real.	..	..	Santiago....	3/4	..
Córdoba....	1/4	..	Segovia....	par p.	..
Coruña.....	1 1/8	..	Sevilla.....	3/8 d.	..
Cuenca.....	..	..	Soria......	3/8	..
Gerona.....	..	..	Tarragona..	1/4	..
Granada....	1/2 p.	..	Teruel.....	..	..
Guadalajara.	par.	..	Toledo.....	3/4 d.	..
Huelva.....	..	..	Valencia...	..	3/8 d.
Huesca.....	..	..	Valladolid..	3/8	..
Jaen.......	3/8 p.	..	Vitoria....	..	1/2 d.
Leon.......	1/4 d.	..	Zamora....	par.	..
Lérida.....	..	..	Zaragoza...	1/4	..
Logroño....	3/8	..			

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Manuel Caro, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Hago saber, que en dicho Juzgado y Escribanía numeraria del actuario se ha presentado para su aprobacion el inventario, cuenta y division formada á los bienes de Doña Manuela Vidal y Varo, vecina que fué de esta capital, por los albaceas testamentarios de la misma, y conferido traslado de ella á todos los interesados, entre los cuales figura D. Joaquin Vidal y Crespo, cuyo paradero se ignora, habiendo sido su última residencia la villa y corte de Madrid, he mandado se haga notorio por medio de los oportunos edictos para que llegando á noticia del interesado se presente en este dicho Juzgado y Escribanía por sí ó por Procurador con poder bastante, con el fin indicado, dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la *Gaceta* del Gobierno; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 10 de Noviembre de 1858.=Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., Antonio María Travesi. 4466

D. Mariano Blanco y Arizmendi, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad por la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente convoco, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á todos los que, segun los llamamientos hechos por D. Agustin Venhescoyk y Doña Juliana de la Cueva, su mujer, se crean con derecho á suceder en el mayorazgo que fundaron los antedichos con una hacienda de campo, situada en el partido de Chapera la alta, término y jurisdiccion de esta ciudad, para que dentro del término de dos años, que empezarán á correr y contarse desde el dia 1.º de Marzo del año próximo pasado 1857, y en virtud de lo prevenido por providencia fecha 28 de Febrero del mismo, comparezcan en el Juzgado de primera instancia que regento y Escribanía numeraria del infrascrito, por sí ó por medio de las personas que quieran apoderar en forma legal, á deducir el derecho que consideren asistirles; apercibidos que si no lo verifican luego que trascurra aquel término se procederá á declarar libres los bienes que constituyen el dote del mismo mayorazgo, segun y como se solicita por parte del Sr. D. Juan Dionisio Caballero y Crooke, vecino de la villa y corte de Madrid, en el expediente promovido á su nombre con dicho fin el dia 17 de Enero del propio año próximo anterior en el Juzgado y Escribanía de que va hecho mérito.

Dado en la ciudad de Málaga á 3 dias del mes de Noviembre de 1858.=Mariano Blanco y Arizmendi.=Por mandado de S. S., Francisco Lopez Bueno. 4467

Licenciado D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido, que de serlo el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gregorio Huerta, Alcalde constitucional de esta villa, contra el que se ha seguido causa criminal por desacatos al Juzgado en ejercicio de sus funciones y por abusos en el ejercicio de la jurisdiccion judicial delegada en el dia 18 de Agosto último, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta* del Gobierno, comparezca personalmente en mi Juzgado á oir la sentencia pronunciada en dicha causa y ser emplazado para ante el Tribunal superior, y no haciéndolo, remitiré la causa á la Superioridad en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias que ocurran con los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 1.º de Noviembre de 1858.=Pio Tudela.=Por mandado de S. S., Arcadio Botija. 4248-3

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.=A los señores Alcaldes constitucionales y demas Autoridades civiles y militares de parte de S. M. (Q. D. G.) y de la mia les pido y encargo practiquen las correspondientes diligencias para la captura de Cármen García y García, titulada tambien Veljina, que dice ser de Guadalajara, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habida, la remitirán á este de mi cargo con toda seguridad por haberse fugado de la cárcel de este partido en la madrugada del dia de ayer, pues en ello administrarán V. SS. justicia.

Dado en Torrelaguna á 15 de Noviembre de 1858.=Felipe Antonio de Arruche.=Por su mandado, Manuel de Valenzuela.

Señas de la Cármen García.

Estatura alta, color moreno, picosa de viruelas, algo chata, bastante gruesa; lleva vestido de tartan á cuadros verdes y rayas encarnadas, calzada con botitas de rusel, y de edad como de 28 años. 4460

D. Dionisio Silva y Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, que por primero, segundo y último se le señala, á Antonio Rivera Ruiz, natural y vecino de Gilena, de estado casado, hijo de Francisco y de María, y de 33 años de edad, para que dentro de él se presente en la cárcel pública de esta plaza para sustanciar con su presencia la causa que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye contra el referido sobre quebrantamiento de condena, seguro de que si lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, señalándose en su representacion los estrados del Juzgado, con quien se entenderán las providencias que se dicten en lo sucesivo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 11 de Noviembre de 1858.=Dr. Dionisio Silva Villaronte.=Por mandato de S. S., José Ponce. 4461

Por el presente, ignorándose el paradero de D. Anselmo de la Cruz, Inspector especial de vigilancia que fué en esta corte, se le cita por el presente para que comparezca ante el Juzgado de primera instancia del Prado á dar cierta declaracion que se interesa en causa criminal, ó ante la Autoridad del punto donde se hallare, á dar razon de su existencia, para poder dirigir el exhorto necesario. 4462

Por providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de la misma, se cita, llama y emplaza á Eulalia Díez Argüelles, para que en el término de nueve dias se presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruezo, sitos en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa que se la sigue por haberse marchado de la casa donde vivia con Manuel Seijo, llevándose ó vendiendo los muebles que habia en ella; bajo apercibimiento que si pasa dicho término sin presentarse, continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 4463

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, se cita y llama á Elías Cano, que segun parece se halla trabajando en las carreteras próximas á esta capital, para que en el término de seis dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á prestar una declaracion en asunto criminal. 4464

En virtud de providencia del Sr. D. Matías Díez de Prado, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á Josefa Tena, natural de Madrid, de 29 años, soltera, guarnecedora, para que se presente en la Secretaría de la Sala correccional, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, para la práctica de cierta diligencia en la causa que allí pende contra la misma. 4465

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, á un tal Pascualet, criado que fué en la casa de Juan Bautista Monville, para que se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en las afueras de la puerta de Atocha, ó en la cárcel de presos, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por heridas á Francisco Alarcon, de las cuales falleció; bajo apercibimiento de que no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 4471

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—En beneficio de los niños expósitos de la Inclusa de esta corte se rifarán tres premios que constarán de las alhajas siguientes:

Primer premio. Cuatro mil reales en monedas de oro.
Segundo premio. Tres mil reales en monedas de oro.
Tercer premio. Doce cubiertos de plata, agallonados con doce cuchillos y un bonito abanico de filigrana de plata.

El sorteo se celebrará en la Puerta del Sol el dia 30 de Diciembre próximo, y el precio de cada billete 2 reales.

Los despachos de billetes para dicha rifa se hallan establecidos, uno en la calle de Alcalá, cerca de la de Peligros, acera del antiguo convento de las Vallecas, en el que estarán de manifiesto las alhajas, y el otro en la calle de Atocha, al lado de la iglesia de Loreto.

CÓRDOBA 14 *de Noviembre.*—Vamos recibiendo noticias, no siempre lisonjeras, de los efectos producidos en otros puntos por el temblor de tierra que se sintió en esta capital minutos ántes de las ocho de la mañana del juéves.

La consternacion producida en Sevilla fué grande, segun las noticias que en su lugar oportuno publicamos: una de las primeras atenciones de aquella Municipalidad fué acordar un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso, por haber librado á aquella hermosa poblacion de los horrores de que se vió amenazada: sin embargo, muchos edificios se resintieron y no faltaron algunas aunque leves desgracias personales.

Córdoba esta vez se ha salvado, como suele acontecer cuando tienen lugar estos graves acontecimientos. Pocas poblaciones habrá no obstante en que más motivo haya de temer. La antigüedad de su edificios y lo ruinoso de muchos, especialmente en los barrios excéntricos, hacen que esos sacudimientos producidos por las fuerzas subterráneas sean, segun órden natural, más temibles en Córdoba que en ninguna otra parte, y sin embargo, ahora, como siempre, un poder sobrehumano ha velado por nosotros, salvándonos de una nueva catástrofe.

Al elevar hoy á Dios nuestro corazon con la noble y santa efusion de la gratitud, nos encontramos con la intercesion de nuestro ínclito custodio, á quien la piedad y reconocimiento de nuestros mayores levantó santuarios y monumentos por todos los ángulos de la católica ciudad, cuyos edificios ampara y defiende con sus doradas álas desde el Cielo.

Levantemos altares dentro de nuestro pecho al más digno y noble de todos los sentimientos humanos, que es la gratitud: demos tregua á nuestras divisiones y discordias; que uno sea nuestro objeto y uno solo el lazo que nos una. La religion es la única que puede obrar este prodigio. La historia nos da de ello repetidas pruebas, que la fe cristiana nos deja descubrir tambien entre las nieblas densas del porvenir. Las malas pasiones son las que forman el antemural que puede separarnos de los deberes religiosos y sociales, cuyo código ha escrito el dedo de Dios en lo más íntimo de la conciencia del hombre: el olvido de sus prescripciones, siquiera sea momentáneo y transitorio, solo conduce al caos. Las enconadas personalidades se sobreponen entónces á la fraternidad; el ciego espíritu de parcialidad á la conveniencia pública; la calumnia á la justicia; la osadía al mérito; el mal al bien y á la fria expresion de la razon y del comun sentido el ruidoso aparato de las pasiones turbulentas.

La Providencia, que ante esos espectáculos como el que da orígen á estas líneas, da pruebas á determinados pueblos de una señaladísima proteccion, ya revelada con innumerables ejemplos, exige de ellos el reconocimiento al ménos de los favores recibidos; y Córdoba, que se halla en ese caso, tiene una deuda contraida que necesita satisfacer.

Tenemos buenas noticias que comunicar á nuestros lectores relativas al ferro-carril de esta ciudad á Sevilla. Muy en breve empezarán á sentarse desde nuestra estacion á Almódovar las traviesas, que han sido compradas en Córdoba, y los rails y demas hierros necesarios, que serán traidos desde Sevilla á Guadalvacar por las locomotoras, y hasta esta ciudad por las carretas que conducen hasta aquel punto barras de plomo. Para el dia 15 de Febrero deben estar concluidos estos trabajos con el fin de que lo esté la línea para Marzo y pueda abrirse á la explotacion en 1.º de Abril (*Diario.*)

Idem.—Ayer á las primeras horas de la mañana, se hundió la pared foral de una casa que hay detras de la ermita del Santo Cristo de las Animas en el Campo de la Verdad. Afortunadamente estaba deshabitada, no ocurriendo por consiguiente desgracia alguna. Tambien hemos oido decir que el cuartel de la Trinidad ha sufrido bastante. (*Crónica.*)

SEVILLA 14 *de Noviembre.*—El dia 11, en cuya mañana ocurrió el funesto accidente que llenó de terror y sobresalto á los vecinos de esta capital, se reunió, como ya digimos, en Cabildo extraordinario el Ayuntamiento, y acordó convocar allí á todos los arquitectos y maestros de obras, los cuales estuvieron tan puntuales, que tan solo faltó uno á la reunion por la casual circunstancia de hallarse fuera. El Sr. Alcalde Presidente, despues de exhortar su patriotismo para el importante servicio que iban á prestar, les suplicó acompañasen, divididos en secciones, á varias comisiones de la corporacion municipal, que iban á salir á examinar los edificios maltratados por la oscilacion.

Todos sin excepcion suscribieron al pensamiento de la Municipalidad, y las comisiones visitaron de aquel modo el juéves y viérnes los diferentes barrios de la capital, tomando nota de las casas grieteadas ó desniveladas á consecuencias del temblor de tierra.

Otra comision pasó á los establecimientos científicos á pedir, para trasmitirlos al Gobierno, los datos ú observaciones que los profesores pudiesen haber hecho acerca del terremoto; lo mismo nos dicen se hizo con algunas personas notables por sus conocimientos y aplicaciones á las ciencias físicas, todo con el objeto sin duda de formar alguna memoria para remitirla á la capital, como dejamos dicho.

Podemos añadir á lo que ayer decíamos acerca del presidio de esta ciudad, que en el reconocimiento practicado por el señor arquitecto de la provincia se encontró en malísimo estado y amenazando ruina de tal modo parte del edificio, que como medida de seguridad se acordó la demolicion de ella. Esto, unido al pésimo estado de lo restante, del cual no podrá ménos de tener conocimiento la Autoridad civil, nos hace creer que ésta gestionará ahora, exponiendo al Gobierno de la manera conveniente acerca de la urgencia de la traslacion, único medio que creemos oportuno y necesario para evitar una catástrofe que llene á Sevilla de consternacion el dia ménos pensado.

Se nos asegura que el Sr. Gobernador, teniendo noticias del mal estado del presidio, de que en otro lugar nos ocupamos, y sobre todo despues del terremoto del dia 11, ha dispuesto salgan de allí 400 confinados, cuyos departamentos no ofrecian la mayor seguridad. Estos confinados serán conducidos provisionalmente á la cárcel pública, á cuyo efecto ha pasado aquella Autoridad á visitar el Pópulo é inspeccionar su estado, que encontró bueno, en cuya virtud dió las oportunas órdenes.

Sabemos ademas que se activan las obras en San Jerónimo, y que aquella Autoridad ha propuesto á la Direccion general la salida de una nueva cuerda de confinados para otros presidios. (*Porvenir.*)

VALENCIA.—*Chiva 12 de Noviembre.*—Juan Cervera Trillé, álias Chato de Cano, el asesino de funesta celebridad, el terror de las personas pacíficas y sensatas de estos pueblos, y el autor de distintos homicidios alevosos, ya no existe. A las dos de la tarde del dia de ayer compareció ante el Supremo Tribunal del Omnipotente á dar cuenta exacta y minuciosa de todas sus operaciones, que no deberian ser pocas y de carácter poco recomendativo, á pesar de no contar sino 21 años de edad. Odiamos sus crímenes, pero compadezcámosle como delincuente. La misericordia de Dios es grande y puede mucho cuando hay un sincero y verdadero arrepentimiento, y esto lo ha demostrado el Chato en las pocas horas que ha tenido para prepararse á morir cristianamente, y hasta en los últimos momentos de su existencia.

Condenado por un Consejo de guerra á la pena de ser pasado por las armas, por la parte que tomó en la resistencia á la Guardia civil del puesto de Cheste, que ocasionó la muerte del malogrado guardia civil Juan Botella, se dispuso su conduccion desde esa capital á la villa de Cheste, saliendo de aquella á la una de la tarde del dia de anteayer en un carruaje, llegando á esta á las siete de la noche. Le acompañaban el Capitan graduado D. Pablo Pastor, comandante de esta línea, á quien, como dije en mi anterior comunicacion, se le debe tan interesante captura: un capellan y médico castrenses, el sargento escribano de la causa, y una escolta de seis guardias civiles, que fué reforzada con los que habia en el puesto de la Venta de Povo. La infantería y caballería que habia de formar el cuadro, salió sobre las tres de la capital y llegó á las diez de la noche, lloviéndoles copiosamente en todo el tránsito y con la oscuridad consiguiente.

Tan luego entró el reo en aquella villa se le condujo á la cárcel, leyéndole en el acto la sentencia y poniéndole en capilla. No se inmutó por tal indicacion, y con mucha serenidad preguntó si podia apelar de este fallo; y como se le manifestase que allí no habia más recurso que aprovechar el corto tiempo que le quedaba para morir cristianamente, aceptó sin demora y con agrado al capellan castrense y al Sr. Cura párroco de Cheste, quienes ya no le dejaron hasta el último trance. Se confesó, recibió el Señor é hizo cuantos actos recomienda nuestra sacrosanta Religion en momentos tan críticos y apreciables. Durante su permanencia en la capilla otorgó algunas de las muertes que tenia hechas, y aun creo que, sobre el particular, rindió alguna declaracion que ha motivado ciertas prisiones.

Por fin, en la tarde de ayer, poco ántes de las dos, salió de la capilla con direccion á la plazuela del Castillo, punto donde tuvo lugar la muerte del guardia civil y donde debia tenerle tambien el fusilamiento. Le precedia la imágen de un Cristo con su competente acompañamiento, detrás iba el reo, á quien auxiliaban los dos citados sacerdotes. Marchaba con gran aplomo y serenidad, pero no con descaro. Llegó al punto marcado, hizo la debida plegaria al Crucificado, se arrodilló, y dentro de cortos momentos ya habia comparecido ante la presencia de Dios. ¡El le tenga en su eterno descanso!

Entónces, á la vista del cadáver, y dirigiéndose á cuantos presenciaban aquel terrible espectáculo, el señor Cura pronunció un sencillo y elocuente discurso. Inútil es decir que la concurrencia fué inmensa, tanto del mismo Cheste como de los pueblos circunvecinos, y grande la sensacion que ha producido este acto, áun cuando solo sea por no estar acostumbrados á presenciar escenas semejantes y por lo rápido que ha sido el castigo. ¡Quiera Dios que sirva de ejemplo y escarmiento saludable, y que no tengamos necesidad de la repeticion de espectáculos tan sangrientos, que, áun cuando necesarios por desgracia en ciertas ocasiones, repugnan, sin embargo, á los corazones sensibles y piadosos!

Con hoy llevamos ya tres dias de lluvia continua y sin tregua, y por ahora el aspecto del tiempo no es de cesar en la marcha que ha emprendido.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—*Paris* 16.—No han llegado periódicos de Lóndres por el mal estado del mar.

Dice *L'Espero* que en Reggio han tratado de envenenar á la Ristori en una naranjada que debia beber en escena; pero afortunadamente fracasó tan criminal tentativa.

El Príncipe Ministro, y no la Autoridad local, podrá en adelante conceder ó revocar el permiso de periódicos en Argelia.

Lóndres 16.—En Manchester ha habido un *meeting* popular en favor del sufragio universal.

Un parte telegráfico anuncia varios triunfos de los ingleses en la India.

Bruselas 16.—Dice la *Independencia Belga* que el Sultan Anjouan ha ofrecido someterse al protectorado de Francia.

Viena 16.—Reina la mejor inteligencia entre nuestro Emperador y su hermano el Archiduque Gobernador de la Lombardía.

En un banquete oficial dado en Persia por el Ministro ruso se retiró bruscamente el Ministro inglés, negándose á explicar tal conducta.

Correspondencias de Italia del 4 del actual aseguran que definitivamente se llevará á cabo la liga entre Austria, Roma, Nápoles y Módena, añadiendo que áun no se ha decidido Toscana á formar parte de dicha liga, por cuya realizacion trabajan hace tiempo los hombres de Estado austriacos, y asimismo á fin de mantener en la Península el *statu quo*, al paso que Parma continúa negándose á asociarse á tal proyecto. Dejamos á la citada correspondencia italiana la responsabilidad de tan importante noticia, dice un periódico de Paris, anunciando al propio tiempo, con referencia á despachos telegráficos, que el Rey de Nápoles está resuelto á no formar parte de la mencionada liga, y que hace algunos dias la prensa austriaca manifestó que habian sido infructuosas las gestiones hechas con tal propósito por el Duque de Módena cerca del Rey Fernando.

El sesgo pacífico que toman los asuntos de Montenegro ha decidido al Gobierno á retirar la escuadra que tenia en observacion en las costas de Dalmacia.

Confirman la anterior noticia cartas de Trieste del 6, manifestando que á consecuencia de órdenes recibidas de Viena las fragatas *Belona* y *Danubio*, la corbeta *Lituania* y los vapores-correos *Isabel* y *Príncipe Eugenio* entraron en Pola el 5, anclando el mismo dia en la bahía de Servola cerca de Trieste el bergantin *Hussard* y la goleta *Artemisa*.

Con motivo de un insulto inferido por los habitantes de Castel Rosso al Agente inglés en dicha isla, que depende del Gobierno de Rodas, el Cónsul británico en este punto suspendió el 20 de Octubre sus relaciones oficiales con el Gobernador Wamik-Bajá, encargando al Vicecónsul frances M. Jouannin que vele por los intereses de Inglaterra hasta que vuelvan á entablarse las relaciones. El asunto se ha sometido al Gobierno de Constantinopla, y probablemente en breve recibirá solucion favorable.

En la sesion celebrada el 11 por la Dieta germánica presentó un dictámen la comision acerca del asunto de Dinamarca, y el Representante de dicha nacion, Bulow, comunicó á la Asamblea las últimas resoluciones del Gobierno de Copenhague, que pasaron á las comisiones respectivas.

Dicen de Constantinopla con fecha 3 del actual que Fuad-Bajá ha contribuido poderosamente á zanjar las dificultades que se oponian al arreglo del asunto de Montenegro.

La Puerta exige una indemnizacion de los montenegrinos por los daños ocasionados en las tierras que han devastado, y asimismo la promesa de que el Príncipe Daniel permanecerá tranquilo en su territorio.

No se habla de modificacion ministerial, confirmándose la noticia de que al contestar el Sultan á las observaciones de los Embajadores de las tres grandes Potencias ha prometido coadyuvar á la realizacion del plan de economías propuesto y adoptado por su Gobierno.

Más de la mitad de los electores primarios tomaron parte el 12 en las elecciones de Berlin. Estas son favorables cási en todo el reino al nuevo Ministerio.

Por el vapor *Eusino* ha llegado á Marsella la correspondencia de India: de la prensa de dicho país extractamos las siguientes noticias:

El General en Jefe del ejército inglés no habia manifestado el 30 de Setiembre su plan de campaña; sin embargo, generalmente se decia que los departamentos habian recibido órden de estar apercibidos para el dia 1.º de Octubre, y que en todo el citado mes comenzaria la expedicion decisiva. Intentan los ingleses subyugar á Uda sometiendo á todos los rebeldes en la última provincia que ha desafiado el poder británico.

Con tal objeto se reunirá en Cawnpore un ejército compuesto de 25.000 hombres de infantería y 10.000 de caballería. El General Rose mandará las fuerzas encargadas de librar á la India central de la presencia de cipayos, Wilagutis, Mekranis y otras bandas de facinerosos que traen en contínua alarma á los pacíficos habitantes, saqueando las poblaciones y devastando los campos.

El buen éxito de la nueva campaña depende de la destruccion de los rebeldes de Uda: conseguido este objeto, puede considerarse como enteramente terminada la revolucion de 1857.

Las posiciones de los ingleses en Uda forman un semicírculo, del cual Lucknow es el centro; refuerzan al General Graut, que se halla en Suttanpore, las comunicaciones militares establecidas entre dicha plaza y Jijzabad.

El 8 de Octubre todavía no habia principia d la campaña de Uda. Lord Clyde salió de Allahabad con direccion á Casenpore, desde donde se dirigiria á Luknow, despues de haber conferenciado con Sir Hope Graud acerca de las operaciones que convendria ejecutar.

En diversos puntos de la provincia han ocurrido colisiones importantes, resultando vencidos siempre los insurgentes.

Entre otros hechos de armas parece citarse la derrota causada por un puñado de hombres, mandados por el Mayor Bulwer, á los rebeldes que en considerable número se habian apoderado de Selinpore. Las tropas británicas ocuparon la plaza despues de un reñido combate, que costó la vida á más de 700 rebeldes, de los cuales perecieron tres Jefes de mucho prestigio. Tambien resultó herido levemente el Teniente Moore.

Decíase que Yung Bahadoor se habia dirigido con 1.800 goorkas hácia Nepaul con objeto de invadir el territorio del Norte; mas tal noticia, desprovista de fundamento, no merece crédito.

La victoria alcanzada por el Coronel Walter en

Behar, 12 millas al S. E. de Aran, produjo el buen resultado de calmar los ánimos de los habitantes de la provincia. Los insurgentes de Indespoor están circunvalados por un cordon de tropas, y pronto sufrirán un descalabro decisivo.

La situacion de Tantia-Topee, perseguido sin tregua por un cuerpo de caballería irregular, que manda el Teniente Kerr, se presume que debe ser desesperada.

El plan de Lord Clyde parece encaminado á forzar al enemigo á atravesar otra vez la provincia por el Gogra, en direccion á los distritos de Karaibad y Byraich, estableciendo luego en la orilla derecha de aquel rio una línea que le impida volver á entrar en la provincia. Si este plan da los resultados que son de esperar, no pudiendo los insurrectos permanecer en aquel pais tendrán que volver á Nepaul ó entrar en negociaciones, y en cualquiera de estos dos casos la campaña podrá darse por terminada.

Entre tanto siguen aprovechándose de la forzosa tregua que la estacion y las enfermedades nos obligan á darles, y continúan desolando á su placer los puntos por donde pasan.»

ALEMANIA.—*Hannover 9 de Noviembre.*— Es cierto que Suecia habia dirigido á las Córtes de Lóndres, Paris, Viena y Berlin una nota relativa al asunto de los Ducados, la cual debia someterse, en concepto de aquel Gobierno, al fallo de las Potencias europeas, para evitar una ejecucion alemana que amenaza quebrantar la paz general. Sin embargo, la proposicion de Suecia ha sido desechada por dichas Córtes, haciéndole presente que esa cuestion era puramente alemana. (*Gaceta alemana del Norte.*)

AUSTRIA.— *Viena 9 de Noviembre.*—La Compañía rusa de Odessa despliega extraordinaria actividad con el objeto de aparecer en el Mediterráneo con grande aparato. El establecimiento de Villafranca estará montado en grande escala. El Director ha realizado en Cerdeña y en algunos puntos de la costa compras importantes para el acopio de maderas de construccion de buques, y se han encargado á Inglaterra máquinas de vapor para los talleres de construccion. Los gastos que ocasionan estas obras se calculan en algunos millones de francos, prueba de que se trata de otra cosa que de algunos almacenes de carbon. Tambien es cierto que la construccion de estas obras se halla bajo la inspeccion de Oficiales de la escuadra Imperial. (*Gaceta de Colonia.*)

Idem 8.—Se han recibido noticias oficiales del Encargado de negocios austriaco en Constantinopla, Conde Ludolf, acerca de las últimas sesiones celebradas por la Conferencia encargada del asunto de Montenegro. Siguiendo el consejo del Ministro ingles, Alí-Bajá habia consentido en ceder el distrito de Grahowo al Príncipe Daniel, reservando, sin embargo, expresamente el reconocimiento del *statu quo* de 1856 á condicion de que el Príncipe reconozca tambien la soberanía de la Puerta. Asegúrase que los Representantes de Francia y Rusia se opusieron á esta manifestacion del Gran Visir, y que M. de Bouteniéff especialmente protestó en contra de las pretensiones de la Puerta, encaminadas á ejercer derecho alguno de soberanía en Montenegro. A fin de poner término á esta peligrosa discusion, los Representantes de Prusia é Inglaterra formularon una proposicion intermedia, que fué aprobada sin debate, segun la cual la cuestion de soberanía será objeto de negociaciones diplomáticas entabladas particularmente, independientes de todo punto del resultado obtenido con la designacion de las fronteras. (*Boersenhalle.*)

Idem id.—Nuestro Internuncio en Constantinopla, Mr. de Prokesch, se dispone para ir á desempeñar su destino; preténdese no obstante que este diplomático ha manifestado la intencion de abandonar en breve su Embajada para retirarse al seno de su familia, que habita en la actualidad el palacio que posee en Gratz. (*Correspondencia Havas.*)

PRUSIA.—*Berlin 8 de Noviembre.*—El Príncipe de Hohenzollern pensaba encargarse de la direccion de la Marina; pero últimamente el General de Bonin, Ministro de la Guerra, se ha puesto al frente de aquel departamento. El nuevo Ministerio dará, segun se cree, gran impulso á la marina, y aumentará tambien el presupuesto de la Guerra. (*Mercurio de Suabia.*)

Idem 11.—Mañana se verificarán las elecciones preliminares en toda la Monarquía. Las oficinas administrativas, los Tribunales y la Bolsa estarán cerrados como en los domingos. Se espera con grande impaciencia el resultado de estas elecciones.

Conforme con la costumbre que hay en Prusia hace tiempo de que el heredero presunto de la Corona asista á las deliberaciones del Consejo, el Príncipe Federico Guillermo presenciará las sesiones del Ministerio, y alguna vez tomará parte en los trabajos de la administracion.

El Príncipe Regente celebra hoy un gran banquete, á que están invitados los individuos del Gabinete.

Los trabajos preparatorios del presupuesto que Mr. de Patow someterá á las Cámaras ocupan mucho la atencion de este Ministro, puesto que se anuncian modificaciones importantes en este asunto. El presupuesto de la Guerra aumentará seis millones, y se realizará la igualdad de la contribucion territorial para hallar los recursos necesarios.

Nada se sabe todavía de positivo acerca de nombramientos diplomáticos. Dícese que, á excepcion de la Embajada de Paris, todos los demas grandes puestos diplomáticos recibirán nuevos titulares. El Conde de Bernstorff, nuestro Ministro en Lóndres, y el Baron de Werther en San Petersburgo, cambiarán sus cargos. (*Correspondencia Havas.*)

SERVICIOS DE LA GUARDIA CIVIL.

Primer tercio. Provincia de Madrid.—Puesto de Ciempozuelos.—A las inmediaciones de la estacion del ferro-carril de esta villa chocó el dia 31 del anterior, á las tres y media de su tarde, el tren que salió del Real Sitio de Aranjuez con otro tren que estaba tomando ó dejando furgones en dicha estacion, resultando 12 ó 13 personas heridas y contusas; en tal virtud, el cabo primero Santiago Calvo Calvo, que se hallaba á la vista, acompañado del segundo Domingo Iglesias, les prestó cuantos auxilios le fué dado, y puso á disposicion de la Autoridad al maquinista por creerle causante de aquellas desgracias.

Provincia de Toledo.—Puesto de Oropesa.—Los guardias Teodoro Castro y Lúcio Sanchez Hernandez, que el 29 del pasado patrullaron la carretera de Extremadura, en direccion á la Calzada de Oropesa, dieron muerte á un perro rabioso.

Puesto de Camarenilla.—Por el cabo segundo Simon Guerrero Muñoz y fuerza del puesto fueron capturados el 24 del pasado Manuel Santos Hernandez y su hijo Domingo, vecinos de Camarena, como presuntos autores de la muerte dada á Florentino Agudo, de la propia vecindad, la madrugada del dia anterior.

Provincia de Guadalajara.—Puesto de Tórtola.—El dia 27 del anterior fueron capturados por el cabo primero Victoriano García, guardias Manuel Bretaña y Eugenio Sanchez, tres vecinos del Villar del Rio como autores de un robo, ocupándoles parte de la cantidad robada, que, cual los criminales, fué puesta á disposicion de la Autoridad competente.

De este buen servicio se ha enterado S. E. con satisfaccion.

Tercer tercio. Provincia de Sevilla.—Puesto de la capital.—Noticioso el Subteniente D. Ventura Quilez de que á los venteros de las de Torreblanca, sitos en la carretera de Madrid, se les vendia aceituna robada, comisionó al cabo primero Juan Martinez Calvo para que las reconociera escrupulosamente; lo que efectuado dió por resultado hallar en la de San Fernando como unas 12 fanegas de aquel fruto, que por ser de ilegítima procedencia fueron puestas con el comprador á disposicion de la Autoridad competente: á este servicio han contribuido los guardias José de Mesa, Manuel Martinez y José Herrera Carmona.

Puesto de Villamanrique.—El dia 31 del anterior cooperó á la extincion de un incendio ocurrido en dicha villa el cabo segundo Juan Lopez Ramos y la fuerza del puesto.

Provincia de Cádiz.—El Alcalde constitucional de Paterna de Rivera en 21 del anterior dijo al Excmo. Señor Inspector general del cuerpo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Faltaria á mi deber si dejase de poner en el superior conocimiento de V. E. el importante servicio que ha prestado el cabo primero comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa Joaquin de la Torre Romero. Noticioso este cabo que en el sitio titulado Madriguerones ó entrada del Gamonal, término de la ciudad de Jerez de la Frontera, habian sido robadas en el mes proximo pasado á D. Rafael Alonso, vecino de la de San Fernando, 11 mulas cargadas de trigo; con el celo que en bien del servicio le anima, inmediatamente salieron en persecucion de los criminales, que siguió sin descanso 24 leguas, y consiguió la captura de cuatro, varias caballerías y algun trigo, todo lo que puso á disposicion del Juez de primera instancia de Jerez por conducto del de este partido. Asimismo ha capturado el referido cabo al autor del robo de unas vacas y ocuparle estas, que fueron devueltas á su dueño. A estos y otros relevantes servicios que tiene prestados el cabo La Torre debe este vecindario el órden, moralidad y tranquilidad que disfruta.

S. E. se ha enterado con satisfaccion de lo bien que hace el servicio el mencionado cabo La Torre.

Puesto de Algeciras.—Los guardias Francisco García, José Torres y Francisco Vega aprehendieron el 27 del anterior al paisano de aquella vecindad Francisco Peña con un bulto de géneros de ilícito comercio.

Puesto de Jimena.—El 27 del pasado fueron capturados por los guardias Manuel Gonzalez, Antonio Gomez y Antonio Morales los paisanos Antonio Duarte y Cristóbal Contreras que conducian seis bultos, al parecer de tabaco, con lo que han sido los reos entregados en la aduana de Algeciras.

Cuarto Tercio. Provincia de Valencia.—Puesto de Torrente.—Por el guardia primero Cristóbal Llorens, acompañado de los de segunda clase Lucio Hernandez, Diego Uñol y Miguel Molé, fue capturado el dia 30 del anterior el famoso criminal Juan Cervera, autor de varios robos y asesinatos, y el dia 7 de Octubre último dió muerte al guardia de segunda clase Juan Botella, cuyo criminal se hallaba oculto en una casa de campo fuera de aquella poblacion, y al que en el acto de aprehenderle se notó estaba herido de un brazo del disparo que le hizo el compañero de pareja del difunto guardia Botella.

De este importante servicio se ha enterado con satisfaccion el Excmo. Sr Inspector general del cuerpo.

Puesto de Buñol.—Habiendo tenido noticia el cabo segundo José Soler que el dia 26 de Octubre último se habia cometido un asesinato en el pueblo de Dos-Aguas en la noche del mismo dia en la persona de Pedro Gonzalez, natural y vecino de la villa Utiel, al momento se constituyó en el referido pueblo, acompañado del guardia de segunda clase Hilario Prades Aguilar, procediendo á averiguar quién era el autor de este crímen, y á los tres dias de una tenaz persecucion logró capturar al paisano Vicente Grau, autor del asesinato ya referido; el que convicto y confeso, fué puesto á disposicion de la Autoridad competente.

S. E. se ha enterado con satisfacion de este importante servicio.

Provincia de Castellon.—Puesto de Barracas.—Los guardias de segunda clase José Collado y Santiago Otero, que se hallaban patrullando la carretera de Valencia el dia 26 del anterior, tuvieron ocasion de prestar auxilio al coche-correo núm. 1, que se dirigia desde Zaragoza á Valencia, el que, á consecuencia del mal estado del camino, se encontraba en el sitio denominado la Pedriza con el eje roto, de modo que tuvieron que acompañar á los viajeros á una masía que se hallaba próxima, prestando á estos todos los auxilios necesarios hasta que el carruaje se puso en estado de continuar su marcha; habiendo querido los viajeros gratificar á los guardias con cuatro napoleones, los que rehusaron en los términos que tan recomendados están en el cuerpo.

Provincia de Alicante.—Puesto de Concentaina.—Al regresar los guardias de segunda clase José Rego y Dionisio Tarando de prestar el servicio de carretera el dia 28 de Octubre próximo pasado, y al llegar al molino de papel de los Sres. Ridaura y compañía, sintieron un gran ruido producido por una pared de dicho edificio que se habia desplomado: al momento se dirigieron al sitio de la catástrofe, donde tuvieron ocasion de prestar auxilio á dos trabajadores que la referida pared habia cogido debajo, habiendo conseguido el sacarlos de entre los escombros despues de un incesante trabajo, pero con algunas contusiones: por este humanitario servicio recibieron dichos guardias las expresivas gracias, tanto del dueño de la fábrica como de las personas á quienes los prestaron.

Provincia de Murcia.—A continuacion publicamos con el mayor gusto en la columnas del *Boletin* la comunicacion que el Sr. Alcalde constitucional de la villa de Alhama, D. Pedro Ramon Martinez, dirigió al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo en 2 del actual, cuyo tenor es el siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndoseme quejado José Antonio Perez, de esta vecindad, que habian faltado de su casa 700 reales, y que sospechaba que el autor del hurto lo era Cayetano García Munuera, su criado, impartí el auxilio del destacamento de la Guardia civil del puesto de Librilla, y por el cabo, comandante Antonio Bravo Rojo, con el guardia de segunda clase Francisco Sanchez, se me ha auxiliado extraordinariamente, habiendo conseguido la captura del sospechado ladron, y resultar que éste, siendo un pobre jornalero, ha prestado en estos dias cantidades considerables, atendida su clase; por manera que es muy probable se recupere lo robado. Y hallándome muy satisfecho de este servicio y del buen desempeño que en él han tenido los enunciados guardias, no puedo ménos de ponerlo en concocimiento de V. E. como mérito de la referida institucion é individuos que dejo citados.»

Quinto tercio. Provincia de Lugo.—Puesto de Carballo.—El dia 26 del anterior hallándose patrullando por la feria que en el mismo se celebraba los guardias de segunda clase Andres Viñas, José Varela y Juan Valiña, capturaron á Francisco Antonio Oubiña y su esposa Juana Osera, autores de varios robos y otros delitos, los que se hallaban reclamados por el Juez de primera instancia del partido y á cuya Autoridad fueron entregados.

S. E. ha dado las gracias á los referidos guardias por este servicio.

Puesto de Chantada.—Por el cabo primero José Concuda Paloma, comandante del mismo, acompañado de los guardias Benito Valdes, José Villasante y Juan Gomez, se contribuyó á la extincion de un incendio ocurrido en la mañana del dia 28 del anterior en una casa de la propiedad de D. José Regal, de aquella vecindad; habiendo merecido por su comportamiento las gracias del dueño de la casa incendiada.

En el mismo dia y por el guardia primero Benito Valdes, al regresar de la villa de Monforte, se verificó la captura del reo prófugo Manuel Iglesias, álias Berzas, sentenciado á cuatro años de presidio por el delito de robo, y el que se hallaba reclamado por el Juzgado de primera instancia de dicha villa de Monforte, á cuya Autoridad fué entregado.

Provincia de Orense.—Puesto de Lalin.—Por el Teniente D. Pedro Magdaleno, Jefe de la línea, acompañado del sargento segundo Juan Lopez y guardias José Suira, Manuel Rodriguez, Pedro Rodriguez, Isidoro Santa María y Antonio Nuñez, se contribuyó eficazmente á la extincion de un incendio ocurrido en una casa propiedad de Martin Suarez, de aquella vecindad.

Sexto tercio. Provincia de Zaragoza.—Línea de Alfinden.—El Teniente Jefe de la misma D. Blas Redondo y Fernandez, acompañado del cabo segundo Tomas Casamayor y guardias primeros Bernardo Julian y Meliton Gonzalez, contribuyeron á la extincion de un incendio ocurrido el dia 1.° del actual en una casa de la propiedad de Salvador Badía, así como tambien á apagar el que se habia propagado á las casas inmediatas; habiéndose distinguido en este servicio los individuos del cuerpo, por el que se recibieron las gracias del dueño de la casa incendiada, así como del vecindario.

S. E. tambien manifestó á estos individuos lo satisfecho que estaba por su buen comportamiento.

Provincia de Huesca.—Puesto de Almudévar.—Por el cabo primero Juan Zamora, acompañado de los guardias de primera clase Isidoro Bermejo y de segunda Miguel Lardies, fueron capturados el dia 27 de Octubre último los paisanos Blas Aso y Joaquin Herrera, autores de la muerte dada el 25 del mismo al vecino de dicho pueblo Francisco Castan, cuyos individuos, convictos y confesos en este crímen, fueron puestos á disposicion de la Autoridad competente.

Puesto de Alcolea de Cinca.—Por los guardias de segunda clase de este puesto Antonio Broto Sesé y Calixto Miranda Alonso fué capturado en las inmediaciones del molino del pueblo de Onteñena el paisano Pedro Lopez, natural y vecino del pueblo de la Fresneda (Teruel) el cual, el dia 2 del actual robó varias alhajas y dinero en la casa de María Monte, vecina de aquella villa, las que le fueron halladas en el acto de aprehenderlo, y puestas, juntamente con el reo, á disposicion de la Autoridad competente.

Provincia de Teruel.—Puesto de Burbáguena.—El dia 15 del anterior, por el guardia primero Cayo Gil, acompañado de los de segunda clase Prudencio Palacios y Joaquin Rodriguez, fué capturado el paisano Mariano Romero, autor de varios robos, y últimamente prófugo del Juzgado de primera instancia de Daroca, á cuya Autoridad fué entregado.

Puesto de Castellote.—Por el cabo primero Julian Bonet, acompañado de la fuerza del puesto, fueron rescatados varios efectos que habian sido sustraidos el dia anterior por dos hombres armados, los que fueron devueltos á su dueño.

Sétimo tercio. Provincia de Granada.—Puesto de la venta del Chaparral.—El 24 del pasado Octubre fueron puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia por el cabo, comandante de dicho puesto, José Sides Delgado y guardia José Diaz Ocaña, dos de los autores del robo verificado en Diciembre de 1851 en el pueblo de Colomera y casa de Alfonso Rivas.

Puesto de Alhama.—En la noche del dia 18 del anterior fué preso el famoso criminal Vicente Lozano, vecino de dicha poblacion, cuyo individuo desde el año de 1843 se hallaba sentenciado en rebeldía á la pena de prision mayor, y en cuyo dilatado plazo habia siempre burlado la pesquisa de sus perseguidores, sin dejar por esto de cometer toda clase de excesos. Noticioso el cabo primero, comandante de dicho puesto, Juan de Dios Lopez Nadal, de que se hallaba en una de las casas de la misma escondido, procedió á su captura, y olvidando absolutamente el inminente peligro en que ponia su vida, penetró en la habitacion donde se guarecia aquel, bayoneta armada, y cuidándose poco si estaria ó no el criminal armado y prevenido contra todo ataque, logrando con tan bizarro proceder aprehenderle y presentarle á la Autoridad competente. A este servicio contribuyó con laudable celo y actividad el guardia segundo Rafael Gonzalez Galindo.

Y S. E., enterado con particular aprecio de este servicio, ha dado las gracias á los indicados individuos.

Puesto de Ugijar.—Con motivo de la feria que se celebra en esta poblacion los dias 12, 13 y 14 de Octubre, el comandante del puesto de Cádiar, sargento primero Benito Fernandez, destacó la fuerza de su mando en los caminos con objeto de prevenir los robos y otros hechos que pudieran ocurrir entre los que á ella concurrieran, pasando despues de tomadas estas precauciones al indicado Ugíjar, donde, en union del cabo segundo Gonzalo Catalan y cinco guardias que componen este puesto, aprehendió á varios sujetos por diferentes delitos.

S. E. se ha enterado con aprecio de la prevision del referido sargento é individuos que le acompañaban, dándoles las gracias.

Provincia de Jaen.—Puesto de Campillo.—El dia 20 del anterior atascó el coche titulado *Generales*, núm. 50, en las inmediaciones del cortijo de las Xogueras. Los guardias segundos Fermin García Lopez y Antonio Dominguez Suarez, que se hallaban de servicio de carretera, tuvieron ocasion de prestar su auxilio á siete viajeros que iban en él, y especialmente á la señora del Coronel del Rey, núm. 1.°, que aceptó la capota del guardia García, que tuvo la atencion de ofrecérsela, á pesar de la fuerte lluvia que en el momento caia; dedicándose despues en union del mayoral y algunos paisanos á sacar el carruaje de su atolladero, consiguiéndolo despues de dos horas de trabajo.

Los individuos expresados, por su buen comportamiento, merecieron las gracias de los viajeros y de su General, que se ha enterado con aprecio.

Puesto de la capital.—En la noche del 31 del anterior tuvo confidencia el Subteniente D. Fernando Fernandez Enriquez, de que el cortijo de la Macarena iba á ser robado por cinco hombres. En el momento salió para el indicado punto, acompañado de cuatro guardias de infantería y otros cuatro de caballería situándolos en el punto conveniente. El robo no tuvo efecto, pero al amanecer se presentó un hombre preguntando por dos bueyes que se le habian extraviado; y como por las trazas y maneras pareciera al expresado Oficial ser este sujeto sospechoso, le interrogó, dando el resultado de ser uno de los cinco que se hallaban en connivencia para perpetrarlo, y su presentacion en aquellos sitios no fué con otro objeto que la de explorar el terreno asegurándose de su soledad: manifestando ademas que dos de sus compañeros se hallaban á corta distancia, y otros dos en el pueblo de Villanueva de la Reina. Instantáneamente de hecha esta declaracion y dejando en el cortijo para su resguardo á varios guardias del puesto de Menjíbar, se dirigió el referido Oficial con siete individuos al sitio donde se encontraban los criminales, los que al ver la fuerza del cuerpo hicieron un disparo, dándose despues á la fuga: se les intimó la rendicion, y no obedeciendo, mandó el Oficial hacer fuego, quedando en el acto muertos los paisanos Aniceto Madero, vecino de Granada, y Mariano Asensio, de la Carolina, que eran los citados criminales, ocupándoles una tercerola, una navaja, dos papeles de pólvora y balas.

Tambien fueron presos y presentados como los cadáveres á la Autoridad competente Francisco Ibañez y Antonio Moreno, que eran los otros dos que componian la partida.

En este servicio se distinguieron muy particularmente el sargento segundo de infantería D. Matías Moreno, y el cabo segundo de caballería Juan de Vico García.

S. E. se ha enterado con particular aprecio de este servicio, dando por él las gracias á todos los individuos que contribuyeron á prestarlo.

Provincia de Málaga.—Puesto de Jubrique.—Por el cabo primero Pascual Sanchez, comandante de este puesto, y guardias segundos Ildefonso Fidalgo y Fidalgo y Juan Gonzalez Lopez, fueron capturados en la mañana del dia 13 anterior los paisanos Francisco Gutierrez, álias Chico, y Ramon Ruiz Pacheco, reos prófugos, y cuyos individuos se hallaban reclamados por el Juzgado de primera instancia de Algeciras y Estepona.

Puesto de Monda.—El dia 14 de Octubre último, hallándose recorriendo la demarcacion de dicho puesto su comandante, cabo primero Diego de Castro Serrano, acompañado del guardia segundo Juan Romero Fernandez, encontraron en el término de Ogen, sitio denominado del Puerto, á un niño llorando, de unos 10 años de edad. Movida la atencion del cabo y en cumplimiento de su deber, preguntó al niño la causa de su llanto, manifestando hallarse abandonado por un hombre viejo que le habia sustraido de su casa hacia año y medio, engañándole con promesas, pero que no sabia el nombre del raptor, pues siempre se lo ocultó, y su naturaleza era en Ecija, provincia de Sevilla.

Este cabo, interesado vivamente en el relato del niño, tanto más, cuanto se hallaba estenuado y en la mayor indigencia, le recogió y le trajo al cuartel, donde con él ha partido su comida y su lecho, hasta el dia 18 del mismo que fué conducido á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia para que dispusiese su remision á su familia.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo ha visto con sumo agrado la noble accion practicada por el cabo Sanchez, dándole en su consecuencia las gracias, que recibió tambien el guardia mencionado por su cooperacion en este servicio humanitario.

Octavo tercio. Provincia de Valladolid.—Puesto de Villar de Frades.—Habiéndose presentado el dia 20 del anterior en dicha poblacion un perro rabioso mordiendo á cuantas personas y caballerías encontraba en las calles; tan luego fué noticioso de ello el sargento segundo graduado, comandante del mismo puesto, Roque Barca Zafra, salió en su persecucion acompañado del guardia segundo Benito Alvarez Rosa, dándole alcance á la media legua ántes de llegar á Villanueva de los Caballeros, á donde al parecer se dirigia, y haciéndole un disparo el citado guardia Alvarez no surtió el efecto deseado, hasta que por fin sucumbió del que le hizo el susodicho Roque Barca, librando con tal motivo á aquella poblacion y otras de la circunferencia de las desgracias que se hubieran seguido con la existencia del antedicho animal.

Puesto de Nava del Rey.—Patrullando los caminos de la demarcion el 17 del pasado el sargento segundo Froilan Montes García, comandante de dicho puesto, acompañado de los guardias á sus órdenes José Verduras Rodriguez, Francisco Perez Alonso, Miguel Sanchez Martin y Venancio Hernandez Delgado, se dirió á un grupo de hombres para exigirles los documentos de seguridad; mas al divisarle uno de ellos le hizo un disparo sin causarle daño alguno, atravesando la capota por cinco partes al expresado sargento: visto esto por los citados individuos, seguidamente emprendieron la marcha tras de los cuatro hombres de que se componia aquel sin resultado favorable por la oscuridad de la noche y la escabrosidad del terreno, logrando aprehenderles dos caballerías mayores cargadas de géneros de ilícito comercio, las que, formado el correspondiente inventario, fueron entregadas á la Administracion principal de Rentas de aquella provincia.

Provincia de Oviedo.—Puesto de Villanueva de Oscos.—Por el cabo primero, comandante del puesto, Félix del Llano y guardias á sus órdenes, se prestó eficaz auxilio en un incendio ocurrido en una casa del arrabal de dicha villa el 24 de Setiembre anterior.

Puesto de Pola de Lena.—El 23 del anterior fueron capturados por el cabo primero Ramon Cordero Padruno é individuos á sus órdenes Antonio Fernandez, Francisco García y Antonio Viejo, los paisanos Estanislao Infanzon, Tomas Vigil y Francisco Labara, de la misma vecindad, por heridas causadas á un comerciante de paños en las inmediaciones de la misma.

Provincia de Leon.—Puesto de Villadangos.—Noticioso el sargento segundo, comandante de dicho puesto, Juan Bouza Iglesias, de que habia sido robado, del 8 al 9 del pasado, del monasterio de religiosas de Carrizo la suma de 2.000 rs., instantáneamente se trasladó á aquel pueblo en union del guardia Francisco Rodriguez Caneiro, resultando de las diligencias que instruyó al efecto presuntos autores del robo dos vecinos del mismo, los que fueron puestos á disposicion del Juzgado de primera instancia con las expresadas diligencias.

Puesto de Bembibre.—El dia 13 del anterior cooperó á la extincion de un incendio ocurrido en el pueblo de Viñales el sargento segundo, comandante de dicho puesto, Antonio Iglesias y los guardias José Gonzalez, Cipriano Poncela y Bartolomé Alvarez, mereciendo las gracias de la Autoridad y vecindario por su buen comportamiento los individuos indicados.

Puesto de Cabañas Raras.—El 24 del pasado, al regresar al mismo de hacer la conduccion de presos el cabo segundo Isidoro Gonzalez y guardia Manuel del Valle, oyeron que las campanas del pueblo de Cubillos hacian la señal de fuego; inmediatamente se personaron en él, y contribuyeron, no solo á sofocar las llamas de que habia sido presa la casa propiedad de D. Lorenzo Gomez, vecino del mismo, si que tambien á poner á salvo los efectos que contenia, sin que hubiera desgracia alguna personal que lamentar. Los referidos individuos prestaron auxilio á Santos Fernandez, vecino de Santiago Millas, que el 25 del mismo volcó el carro que conducia en el puente de Devesas, ya para poner á este en disposicion de marchar, como para curar al conductor las heridas que habia recibido.

Provincia de Salamanca.—Puesto de Tamames de la Sierra.—Noticioso el cabo segundo Juan Grande Martin de que el 11 del anterior le habian sido rebados de su casa-habitacion á Félix Gonzalez, vecino de Barbalos, la cantidad de 1.960 rs., una fanega de trigo, media arroba de lana, media hoja de tocino y varios efectos de labor, se personó ante el robado acompañado de los guardias Ambrosio García y Pedro Romero para tomar buena nota del hecho, lo que, efectuado y practicadas las investigaciones convenientes, logró el 19 del mismo capturar convicto y confeso del referido crímen á un vecino de la villa del Escurial de la Sierra, ocupándole 1.804 rs., tocino, trigo, lana y demas efectos robados, que fué devuelto á su dueño.

S. E., que se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, ha dado por él las gracias á los individuos que lo prestaron.

Puesto de Alba de Tormes.—Los guardias Narciso Jimenez y Gregorio Rodriguez aprehendieron el 21 de Octubre próximo pasado á Antonia Tello, vecina de Aldeaseca de Alva, como presunta autora de un robo.

Provincia de Palencia.—Puesto de Quintanilla del Puente.—Por el cabo primero Severiano Lerones y fuerza del puesto fué capturado el autor de un asesinato el 18 del próximo pasado Octubre.

Con el mayor gusto damos publicidad en las columnas del *Boletin* á la comunicacion que el Sr. Alcalde constitucional de Laza ha dirigido al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo con fecha 19 del anterior, la cual dice así:

«Excmo. Sr.: La Municipalidad que tengo el honor de presidir faltaria á uno de sus principales deberes si dejase de poner en su conocimiento los relevantes servicios que continuamente prestan los individuos del cuerpo de su digno cargo que componen el puesto de esta villa al mando del activo cabo primero D. Pedro Fernandez Prada. Es un hecho, Excmo. Señor, que desde que se estableció el puesto en dicha, con la presencia de estos experimentados guardias se dejaron sentir muy luego los buenos efectos que reportan á la sociedad en general cuando esta tiene la suerte de ser protegida por los individuos de tan distinguida institucion; pues ademas de la asídua vigilancia y completa seguridad que hay en las vias públicas, gracias á las acertadas disposiciones adoptadas por el referido cabo, las malas costumbres, los hábitos feos y toda clase de vicios que habia en el vecindario, se refrenaron en gran parte, y á mayor abundamiento, lo que era peor, van desapareciendo los robos y crímenes que con frecuencia se repetian en este distrito, y en particular en la Sierra-Seca, que de antiguo venia siendo teatro de sus fechorías, entregando á la accion de los Tribunales de justicia á los perpetradores, de entre los cuales uno de ellos va á sufrir la última pena por haber asesinado horroromente á un hijo político suyo en Abril último, cuya muerte quedaria impune infaliblemente á no ser por la mucha actividad y exquisito celo que, como siempre, desplegó el expresado cabo en la captura del delincuente, entregándole convicto y confeso á la Autoridad competente.

»Este brillante servicio, con otros muchos de no ménos importancia, y el honroso comportamiento que en todos conceptos observan estos veteranos, son los que me ponen en el deber de elevarlo á conocimiento de V. E. en nombre de todos los concejales de este Municipio, como un testimonio del aprecio y confianza que le merece el citado cabo é individuos á sus órdenes, á fin de que V. E., como fiel apreciador de los méritos de sus subordinados, se digne tener presente esta manifestacion dándole la posible publicidad, única recompensa que puede hacer en obsequio de los beneficios, que, como dejo dicho, están prestando á este pais.»

Noveno tercio. Provincia de Badajoz.—Puesto de Azuaga.—El cabo primero Manuel Gomez y Rufian, acompañado de los guardias Juan Ruiz, Juan Romero y Juan Berrocaso, prestaron auxilio á la Autoridad local de dicho pueblo, impidiendo y capturando á varios vecinos del mismo, que se ejercitaban en cometer daños en una dehesa de la propiedad de dicha Autoridad.

Puesto de Jerez de los Caballeros.—El Capitan Teniente, Jefe de la línea, D. Guillermo de Bacicher y Picazo, con objeto de atender á las primeras necesidades entre las muchas que habia ocasionado á aquella ciudad la tormenta de granizo que descargó el 15 del anterior en la misma y su término, hizo saber á los individuos del puesto de su mando la suscricion que con tal motivo habia abierto el Ayuntamiento de Jerez, los que, contribuyendo con 4 rs. cada uno, así como él con 20, dispuso en su virtud remitir la suma total, como lo hizo, al Alcalde primero de la referida ciudad, cuya Autoridad en consecuencia le contestó lo que se desprende de la comunicacion que á continuacion tenemos el gusto de insertar.

«He recibido el oficio que se ha servido dirigirme con la nota é importe de la suscricion hecha por V. y por los individuos de su digno mando para socorrer por el momento á los infelices que quedaron en la mayor miseria á consecuencia de la tormenta del dia 15 del corriente. Este pueblo, altamente agradecido ya á los buenos servicios que en aquellos momentos de tristísima recordacion prestaron á sus convecinos los guardias civiles, tendrá esta otra prueba de su generoso desprendimiento. Por él, en nombre de esta poblacion, doy á V. las más sinceras gracias, esperando se sirva hacerlas extensivas en mi nombre á todos los guardias suscritores, asegurando á V. y á ellos que cada dia es mayor la estimacion que merecen.»

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con agrado del humanitario proceder del Capitan Teniente D. Guillermo Bacicher y de los individuos de su mando.

Puesto de Zafra.—El Alcalde constitucional de esta villa con fecha 13 de Octubre próximo pasado dijo al Excelentísimo Sr. Inspector general del cuerpo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con satisfaccion pongo en conocimiento de V. E. como en la próxima pasada feria de San Miguel celebrada en esta villa no ha habido desgracia alguna que lamentar, sin embargo de la numerosa concurrencia que ha habido de personas de la provincia y fuera de ella, debido todo á 13 individuos de guardia civil, al mando del Alférez D. Francisco García de la Chica, que sin descansar dia y noche han velado incesantemente, conservando de un modo especial la tranquilidad pública, y evitando que los criminales que en dicha época concurren á la expresada feria cometan atentado alguno contra las personas que asisten á ella, por lo que el Ayuntamiento que presido tuvo la honra de reunir á la enunciada fuerza ántes de retirarse á sus puestos y darle las gracias, así como á su digno Jefe, por tan honroso comportamiento.»

Del anterior inserto se ha enterado S. E. con satisfaccion, así por lo bien que hacen el servicio sus subordinados, como por el buen concepto que merecen á las Autoridades.

Décimo tercio. Provincia de Navarra.—Puesto de Viana.—En la noche del 15 del anterior intentaron robar dos hombres enmascarados y armados de sables á Don Antonio Hernandez, vecino de dicha poblacion. Luego que este hecho llegó á noticia del cabo segundo, comandante de este puesto, Tomas Marcilla y Castillo, practicó en union de la Autoridad las indagaciones convenientes al descubrimiento de los autores, resultando de ellas la detencion de los paisanos, vecinos de la misma, Gil Baranehechea y Juan Callejas, en quienes recaen vehementes sospechas de haber cometido semejante atentado.

Puesto de Estella.—Tuvo lugar un incendio en la noche del 30 anterior en la casa propiedad de D. Jacinto Jáuregui, vecino de dicha poblacion. En el momento que las campanas anunciaron el siniestro, se presentó en el sitio incendiado el guardia primero, encargado accidentalmente de dicho puesto, Elías Macaya, acompañado de los segundos Juan Lorca, Donato Ruiz, Marcelo Gaviria, Narciso Mateo y Juan Echarri, quienes en union de varios paisanos y operarios consiguieron su extincion despues de tres horas de asíduo trabajo, recibiendo por su buen comportamiento las gracias del dueño de dicha casa.

Undécimo tercio.—Provincia de Búrgos.—Puesto de Miranda.—En la madrugada del dia 17 del mes anterior se rompió el eje del carruaje particular en que viajaba la Excma. Sra. Condesa de Montijo, en el sitio denominado Cascajera. En el momento se presentó en el indicado sitio el cabo primero, comandante del referido puesto, Francisco Martinez Blanco, que vigilaba la carretera, acompañado del guardia segundo Francisco Rey Saelices, cuyos individuos, en union de varios paisanos y operarios que al efecto fueron llamados, trabajaron hasta que el carruaje pudo emprender de nuevo su marcha, sin embargo de haber sido trasladada dicha Excma. señora en otro carruaje á la villa de Miranda. Estos veteranos, como los demás del cuerpo, son cási siempre los primeros que se presentan con tanta oportunidad al socorro de cualquiera desgracia, y en el caso que nos ocupa prestaron eficazmente su auxilio, y tuvieron la suerte de recibir las gracias de la Excma. Sra. Condesa, que ademas quiso darles una recompensa, que rehusaron con la dignidad de costumbre. No obstante, luego que esta señora llegó á Madrid, repitió con insistencia verbalmente las gracias al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, encomiándole mucho el sufrimiento de los expresados individuos en el cumplimiento de su deber y su desprendimiento, pues no pudo conseguir aceptasen fineza de ninguna clase.

Y S. E. se ha enterado con sumo agrado del comportamiento observado por los mismos.

D. Ignacio Ormaechea, vecino de Quemada, en la provincia de Búrgos, ha dirigido una carta al excelentísimo Sr. Inspector general del cuerpo, concebida en los mejores términos, realzando la conducta, tino y acierto en el cumplimiento de su deber que observa el cabo primero, comandante del puesto de Vadecondes, Pedro Barragan, y enumerando con tal motivo los brillantes hechos y servicios que este individuo ha prestado, librando de malhechores aquel pais sometido á su custodia, y siendo consiguientemente la égida de las familias honradas y laboriosas.

S. E. ha visto con aprecio el contenido de la citada carta, y espera que sus subordinados sigan dándole motivos de satisfaccion.

Puesto de Quitanilla de la Mata.—El cabo primero, comandante de este puesto, Silvestre del Pueyo Echevarría, manifiesta que el dia 23 del anterior entregó en el Juzgado de primera instancia de Lerma á Ferdando Pinto, álias Perneto, vecino de Oyales de Roa, y á Bonifacio Valdazo, del de Olmedillo, como capitanes de la cuadrilla de facinerosos que en las noches del 1.° y 9 de Mayo de 1855 asaltaron dos casas de las pueblos de Espinosa del Cerrato (Palencia) y Abellanosa de Muño, en el distrito del puesto referido, robando y maltratando á sus dueños, cuyos individuos han sido reconocidos por estos y delatados por sus cómplices confinados en presidio.

S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Provincia de Logroño.—Puesto de la capital.—Habiendo llegado á noticia del Subteniente D. Ildefonso Macías que en las inmediaciones de dicha capital vagaba un desertor del presidio de Cartagena, llamado Prudencio Ramirez, y que este se alvergaba algunas veces en un molino de la propiedad de Patricio Perez, comisionó al cabo segundo de caballería Joaquin Merino que, acompañado de los guardias de infantería Manuel Redondo Fernandez, Julian Gonzalez Espinosa, José Rodriguez Pol y Gavino Terrazas Blanco, verificase un escrupuloso reconocimiento con el objeto de aprehender al citado desertor, lo que consiguieron en el acto de traer una res lanar robada.

En su virtud se formaron las primeras diligencias, resultando de ellas hallarse convicto y confeso en ámbos delitos el citado Ramirez, por lo que, con Patricio Perez, su encubridor, fueron entregados á la Autoridad competente.

Provincia de Santander.—Puesto de Torrelavega.—Hallándose el cabo segundo, comandante de este puesto, Francisco Alonso Lopez, acompañado de los guardias segundos Manuel Marañon Abellano y Nicolas Aculle Losada el dia 20 del anterior en la estacion de la via férrea, sitio llamado Sierrapando, con objeto de mantener el órden en el acto de pagar á los trabajadores, tuvo noticia por el encargado del pago que algunos individuos de los mismos operarios cobraban algunas cantidades con nombres supuestos. En el momento de tener este aviso practicó las mejores indagaciones al descubrimiento de los falsarios, consiguiendo poner bajo el fallo de la ley á Dionisio Gutierrez, Alberto Gamboa, Vicente Ruiz é Ignacio Lavís, quienes en vista de las diligencias practicadas, resultaron autores de aquel abuso, y devuelta la cantidad de 324 rs. que se les encontraron, como extraidos al representante de la empresa, que dió las más expresivas gracias á los citados individuos.

Y S. E., enterado con apreeio de este servicio, las ha dado tambien á sus subordinados. (*Boletin del Guardia civil.*)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.—La Dedicacion de la Basílica de San Pedro.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso, donde habrá Misa cantada á las diez, y por la tarde completas y procesion de reserva con el Santísimo Sacramento.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se abre nueva subasta para el suministro de 9.600 fanegas de cebada á las Reales Caballerizas, bajo el precio máximo de 29 rs. fanega y las demas condiciones de que los licitadores podrán enterarse en la Intendencia, donde tendrá lugar el remate el 22 del corriente á las dos de la tarde.

Palacio 13 de Noviembre de 1858.=Antonio Flores. —4

LA OPORTUNA BENEFICIADORA DE MINERALES argentíferos.—Esta sociedad celebrará junta general extraordinaria el 19 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en el local de la calle de la Flor baja, núm. 3, para tratar de la conveniencia de la liquidacion de la misma y oir y discutir el dictámen de la comision nombrada con este objeto en la última junta general.

Madrid 16 de Noviembre de 1858.=El Administrador, Santiago Coll. 4468—2

PARA VERACRUZ DIRECTAMENTE.—EL ACREDItado bergantin español *Antonieta*, Capitan D. Joaquin Campdera, saldrá de la bahia de Cádiz del 10 al 15 de Diciembre próximo.

Admite carga y algunos pasajeros, que hallarán en el referido buque el más esmerado y excelente trato. Para tratar de ajuste y demas pormenores informarán, en Madrid, D. José Ami, agente de negocios, calle de la Escalinata, núm. 25, cuarto segundo, y en Cádiz calle del Veedor, núm. 10. 4470—3

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—*Rigoletto*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy no hay funcion.—Mañana el drama nuevo en tres actos titulado *Las querellas del Rey Sábio.*

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Ultima representacion, por ahora, de *El hijo de la noche.*

NOTA. El viérnes, dias de S. M. la Reina, se pondrá en escena la comedia del célebre Moliere, titulada *El hipócrita.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*Azon Visconti.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*La mula de mi doctor*, comedia nueva en un acto y en verso.—*Majas y toreros*, baile.—*Flor marchita*, drama nuevo en un acto y en verso.—Sinfonía.—*¡Quién vive!* juguete cómico, nuevo, en un acto y en verso.—Popurrí de bailes nacionales.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.